



CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Revisión para el Ciclo Escolar del 2019-2020

TABLA DE CONTENIDO

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL	5
Coordinador de Conducta del Campus	5
Equipo de Evaluación de Amenazas y de Seguridad y Apoyo.....	5
Notificación	5
MODELOS DE CONDUCTA ESTUDIANTIL	6
Comportamiento Esperado:	6
Autoridad del Distrito Escolar y Jurisdicción:.....	6
Búsquedas	7
Personal de Seguridad.....	7
TÉCNICAS PARA MANEJAR LA DISCIPLINA.....	7
Tareas Escolares Durante Períodos de Suspensión.....	10
Técnicas de Aversión Prohibidas.....	10
Personas No Autorizadas	11
Mala Conducta Adicional	11
Duración de Admisión	11
Aviso de Procedimientos Penales	12
Retiro de la Escuela Durante el Proceso.....	12
Exceder 60 Días	13
Separación del Autobús Escolar	13
Referencia Rutinaria	13
Expulsión Formal.....	13
Determinación de Consecuencias y Procedimientos de Apelación	13
Separación del ámbito de educación general	14
Regreso de Un Estudiante al Aula de Clase	14
PROCESO DE APELACIÓN	14
Nivel Uno.....	15
Nivel Dos	15
FALTAS GENERALES POR MALA CONDUCTA	15
Conductas.....	16
EXPULSIÓN DEL ÁMBITO REGULAR DE EDUCACIÓN	20

Estudiantes con Discapacidades	21
Consideración de Factores Mitigadores.....	21
Conferencia.....	22
Orden de Admisión a DAEP.....	22
Avisos:	22
Amenazas Contra el Distrito Escolar.....	23
Asalto Sexual y Plantel Designado:.....	27
Ubicación y/o Expulsión por algunas Ofensas Serias	27
Comité de Revisión.....	28
Nuevo Estudiante Inscrito.....	28
Apelación	28
Procedimiento de Admisión de Emergencia:.....	28
Servicios de Transición.....	28
Proceso:.....	28
Admisión – Que Exceda Un Año:	29
EXPULSIÓN	29
Cualquier Lugar	29
Conductas.....	29
Ciertas Delitos Graves	31
Auditoria y Pruebas Encontradas.....	31
Duración de la Admisión	31
Repaso de Colocación.....	31
Estudiantes Recientemente Inscritos	32
Expulsión	32
Expulsión Discrecional: Mala Conducta Que Puede Resultar en Expulsión.....	32
Propiedad de Otro Distrito:.....	32
Al estar en DAEP:.....	33
Bajo el Código Penal	33
Menor de Diez Años de Edad.....	34
Procedimientos de Expulsión de Emergencia:.....	34
Consecuencias:.....	34
Proceso:.....	34
Orden de Expulsión	35
Plazo de la Expulsión:.....	36
Estudiantes Recientemente Matriculados:	36
Mal Comportamiento Adicional:	37
Dar de baja durante el proceso:.....	37
Admisión de Estudiantes Expulsados en DAEP:.....	37

Servicios de Transición.....	37
ADMISIÓN EN UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA DE JUSTICIA JUVENIL	37
DEFINICIONES.....	39

El Distrito Escolar Independiente de Grand Prairie no discrimina con base de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad, o edad en sus programas y actividades y provee acceso equitativo a los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados.¹ Las siguientes personas se encargan de preguntas en cuanto a las reglas de no discriminar:

Título IX:
Dana Jackson
Directora Ejecutiva de Servicios de Consejería
2602 S. Belt Line Rd.
Grand Prairie TX 75052
972-264-6141

Sección 504/ADA:
Michelle Brinkman
Directora de Servicios Especiales
2602 S. Belt Line Rd.
Grand Prairie, TX 75052
972-264-6141

Otras leyes sobre no discriminar:
Linda Ellis
Superintendente Interina
2602 S. Belt Line Rd.
Grand Prairie, TX 75052
972-264-6141

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

El propósito del Código de Conducta Estudiantil:

La educación en esta comunidad representa un compromiso significativo de recursos financieros y humanos. Los beneficios que un estudiante obtiene de esta inversión dependen, sobre todo, de su actitud frente al aprendizaje y su cordialidad a altos principios de conducta.

El siguiente Código de Conducta Estudiantil, es la respuesta específica del Distrito en cuanto a los requerimientos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas. La ley requiere al Distrito de definir las malas conductas que puedan o que resulten en una escala de consecuencias disciplinarias incluyendo ser retirado del salón o campus regular, suspensión fuera de la escuela, colocación en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP por sus siglas en inglés), colocación en un programa alternativo de educación de justicia juvenil (JJAEP por sus siglas en inglés) o la expulsión de la escuela. Éste Código es un resultado de la colaboración entre el comité del Distrito y personal del campus. Éste Código, adoptado por la Mesa Directiva del Distrito Escolar Independiente de Grand Prairie, proporciona información e instrucciones a los estudiantes y padres, respecto a los patrones de conducta, así como a las consecuencias de mala conducta.

En general, la disciplina estará designada mejorar la mala conducta y para animar a todos los estudiantes en adherirse a sus responsabilidades como miembros de la de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se resultará del discernimiento profesional de los maestros y administradores en una serie de técnicas de manejo de la disciplina. **La acción disciplinaria será corregida según la seriedad de la ofensa, la edad del estudiante, el grado, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el ambiente escolar, y requisitos legales.** Debido a estos factores, la disciplina de una ofensa en particular (a menos que no se especifique por ley) estará en consideración variando las diversas técnicas y respuestas. La disciplina de estudiantes con discapacidades está sujeta a leyes estatales y federales aplicables además del Código de Conducta Estudiantil. Hasta el punto que exista un conflicto, las leyes estatales y federales deberán prevalecer.

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que haya recibido servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que cumple con la definición de acoso escolar (bullying), ciberacoso escolar, hostigamiento, o crear una lista negra, hasta que se lleve a cabo una reunión del comité ARD para repasar la conducta.

Coordinador de Conducta del Campus

Como lo requiere la ley, una persona en cada campus deberá ser designada para servir como el coordinador de conducta del campus. La persona designada puede ser el director del campus o cualquier otra persona elegida por el director. El coordinador de conducta del campus es principalmente responsable por gestionar la disciplina de los estudiantes. El distrito publicará en su sitio web y en el Manual Estudiantil, para cada campus, el *email* y número telefónico de las personas que sirven como coordinadores de conducta de los campus en www.gpisd.org.

Equipo de Evaluación de Amenazas y de Seguridad y Apoyo

El coordinador de conducta del campus u otro administrador trabajará de cerca con el equipo de evaluación de amenazas y de seguridad y apoyo para implementar los procedimientos del Distrito de acuerdo con la ley, y tomará acción disciplinaria apropiada de acuerdo con el Código de Conducta.

Notificación

El coordinador de conducta del campus avisará de manera oportuna al padre de un estudiante en cuanto a cualquier violación que puede resultar en suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en DAEP, colocación en JJAEP, o expulsión. El coordinador de conducta del campus también avisará al padre del

estudiante si se toma en custodia por un oficial de justicia bajo las provisiones del Código de Educación. Un esfuerzo de buena fe será efectuado el día de la acción para avisar al padre por escrito sobre la acción disciplinaria. Si no ha sido posible comunicarse con el padre por teléfono o en persona para las 5:00 p.m. del primer día hábil después de la acción disciplinaria, el coordinador de conducta del campus enviará un aviso escrito por correo. Si el coordinador no puede proveer un aviso al padre, el director o su designado proveerá el aviso.

Antes de tomar la acción de asignar al estudiante bajo la edad de 18 a detención fuera del horario regular de clases, el director u otro oficial administrativo avisará al padre del estudiante para informarle sobre la razón por la detención y para permitirle arreglar el transporte necesario.

MODELOS DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Comportamiento Esperado:

- Demostrar cortesía aun cuando otros no lo hacen.
- Conducirse de manera responsable, tomando en cuenta la autodisciplina en todo momento
- Asistir a todas las clases, regularmente y a tiempo
- Prepararse para cada clase; llevar el material apropiado y los trabajos asignados a la clase
- Cumplir con las normas escolares de aseo y atuendo.
- Obedecer todas las reglas de la escuela y del salón de clases
- Respetar los derechos y privilegios de los otros estudiantes, y de los maestros, personal del Distrito y voluntarios
- Respetar las propiedades de otros, incluyendo las propiedades del Distrito e instalaciones
- Cooperar con el personal de la escuela en mantener la seguridad, orden y disciplina
- Mantener informados a los padres respecto a las asambleas escolares, necesidades de útiles e información escrita enviada a casa por la escuela
- Mostrar las normas de Buena Conducta: Confiable, Responsable, Respetuoso, Amable, Justo y Buen Ciudadano
- A los estudiantes se les suministrará una Identificación Estudiantil (ID) gratis. Es requerido que los estudiantes lleven puesta su ID. La falta de cooperación resultará en acción disciplinaria. El reemplazo de la ID es por un costo de \$4.00 que incluye un cordón. las tarjetas de ID son requeridas para la participación de eventos escolares, uso de la biblioteca, almuerzos, etc.
- Cumplir con los requisitos del Código de Conducta Estudiantil

Autoridad del Distrito Escolar y Jurisdicción:

El Distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

- Durante el día regular de clases y mientras el estudiante esté rumbo a la escuela en transporte escolar, incluyendo la parada del autobús.
- Mientras el alumno participe en cualquier actividad, durante el día de clases en la escuela.
- Mientras el estudiante participe en cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar el momento y el lugar.
- Por cualquier conducta inadecuada relacionada con la escuela sin importar momento y lugar
- Cuando esté involucrado una venganza en contra de un empleado del Distrito o voluntario, sin importar la hora o lugar.
- Cuando el estudiante cometa un crimen mayor, dentro o fuera de la propiedad de la escuela, tal como lo estipula el Código 37.006 o 37.0081 de la Educación de Texas.
- Cuando cometa un daño criminal dentro o fuera de las propiedades escolares o en un evento de tipo escolar. (refiere a la sección de definiciones)
- En cuanto a ciertas ofensas dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto de la propiedad legal de la escuela.
- Para estudiantes involucrados en actividades extracurriculares, cualquier actividad criminal o conducta inapropiada sin importar el tiempo o lugar.
- Cuando se requiere que el estudiante se registre como ofensor sexual.
- Por ciertas ofensas criminales, dentro o cerca de 1,000 pies de la propiedad del distrito.
- Por ciertas ofensas criminales cometidas estando en propiedad escolar o al asistir a actividades patrocinadas o relacionadas a la escuela al estar en otro distrito en Texas.
- Cuando un estudiante participa en ciberacoso, como lo define el Código de Educación 37.0832.

Búsquedas

Oficiales del distrito pueden llevar a cabo búsquedas de estudiantes, sus pertenencias, y sus vehículos de acuerdo a la ley estatal y federal y la política del distrito. Las búsquedas de estudiantes se llevarán a cabo de manera razonable y no discriminatoria.

Personal de Seguridad

Para proveer seguridad y protección suficientes para nuestros estudiantes, personal, y propiedad escolar, la Mesa Directiva emplea a oficiales de recurso para escuelas (SROs por sus siglas en inglés). De acuerdo con la ley, la Mesa Directiva ha coordinado con el coordinador de conducta del campus y otros empleados del distrito para asegurar la asignación de responsabilidades de cuerpos policiales al personal de seguridad en las escuelas. Las responsabilidades de cuerpos policiales de los oficiales de recurso son pero no son limitados a: investigar violaciones criminales que ocurren en propiedades del distrito o en actividades patrocinadas por el distrito relacionadas a eventos escolares; patrullar la periferia de facilidades del distrito y los campus para controlar ventas y uso de narcóticos/alcohol y otros crímenes; establecer una buena relación con los estudiantes para proveerles modelos positivos y fomentar relaciones buenas entre a comunidad y el sistema de justicia criminal; proveer seguridad en los campus del distrito para prevenir robos, invasión de propiedad privada, e intrusión; coordinar con el distrito para actuar como enlace con oficiales de seguridad pública en cuanto a asuntos sobre los cuales han formado un acuerdo en cuanto a seguridad escolar; consultar con administración del distrito y los campus sobre métodos de aumentar seguridad dentro y alrededor del plantel de cada escuela; y mantener la paz dentro de la jurisdicción del Oficial por todos los medios legales y apropiados. Las responsabilidades de cuerpos policiales del personal del Distrito son: protección de estudiantes, personal escolar, y propiedad.

El Distrito tiene el derecho de revisar un vehículo manejado a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad de la escuela, y revisar el casillero (locker) de un estudiante siempre que exista sospecho razonable que dé motivo de creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el Distrito.

El administrador y otros administradores de la escuela reportarán los crímenes según requiere la ley y llamará a las autoridades policiales cuando un administrador sospeche que un crimen ha sido cometido en el campus. El Distrito tiene el derecho de anular el cambio de un estudiante trasladado por violación al Código de Conducta Estudiantil del Distrito.

A través del Código de Conducta Estudiantil y políticas de disciplina relacionadas, el término “padre” incluye a un padre, tutor legal, u otra persona que tiene control legal del niño.

Un distrito puede imponer reglas del campus o del aula de clase adicionales a aquellas que se encuentran en el Código de Conducta Estudiantil. Estas reglas pueden ser publicadas en las aulas de clase

TÉCNICAS PARA MANEJAR LA DISCIPLINA

La disciplina será diseñada para mejorar la conducta y animar a los estudiantes a cumplir sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. La acción disciplinaria estará basada en el juicio profesional de maestros y administradores y una variedad de técnicas para manejar la disciplina, incluyendo prácticas restaurativas. La disciplina será determinada en relación a la seriedad de la ofensa, la edad y grado escolar del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el ambiente escolar, y requisitos de la ley.

Las siguientes técnicas de manejo de la disciplina pueden ser utilizadas por sí solas o en combinación con el Código de Conducta Estudiantil para lidiar con violaciones del Código:

- Corrección verbal o por escrito
- Aislamiento preventivo o “tiempo fuera”
- Cambio de asiento en el aula
- Consejo por maestros, consejeros o personal administrativo
- Conferencia entre padres y maestro

- Confiscación temporal de artículos que perturban el proceso educativo. (Indicadores de láser no serán regresados)
- Entrenamiento de la conducta
- Control de la ira/trabajar con consejeros
- Conferencias en grupo de familia
- Reconocimientos y deméritos
- Contratos de conducta en el aula
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada o suspensión temporal. (Se notificará a los padres en cuenta a la violación del código de conducta)
- Detención. Los padres de alumnos de primaria serán notificados por teléfono, se realizará un intento de notificar a los padres de estudiantes de nivel secundario, sin embargo, es responsabilidad del estudiante dar una copia a sus padres del documento disciplinario, como notificación oficial)
- Asignar deberes escolares diferentes a las tareas de clase
- Privación de privilegios, tales como participación en actividades extracurriculares y ser elegible para solicitar y ocupar puestos honorarios, o membresía en clubs y organizaciones patrocinadas por la escuela
- Técnicas o castigos identificados en las constituciones de organizaciones individuales de estudiantes
- Privación o restricción de privilegios de autobús
- La escuela impondrá y vigilará períodos de prueba sobre faltas cometidas
- Anulación de privilegio de estacionamiento de vehículos
- El vehículo puede ser remolcado
- Castigo corporal – **por orden del Dr. Alexander, no se administrará el castigo corporal**
- Envío a una agencia externa y/o autoridad legal para el proceso criminal, adicionalmente a las medidas disciplinarias impuestas por el Distrito
- Otras estrategias y consecuencias como las determinen los oficiales del campus.
- Mediación de compañeros
- Escuela vespertina o durante los sábados
- El estudiante será formalmente expulsado de la clase y será documentado por el maestro como resultado de la conducta del estudiante por causa de interrupción repetitiva, mala conducta y comentarios abusivos que interfieran con permitirle al maestro dar su clase.
- Suspensión dentro de la escuela (ISS) (**no se permitirá la participación ni la presencia de los estudiantes en actividades extracurriculares**) ISS no se puede apelar al Nivel 2.
- La suspensión fuera de la escuela (OSS) – que no exceda a más de 3 días (por ley estatal) por cualquier ofensa y no más de 18 días durante el año escolar por cualquier estudiante. El estudiante será contado ausente. Cualquier acción disciplinaria que remueva a algún estudiante de educación especial por más de diez días cumulativos en un año escolar requeridos en el ARD. La disciplina de estudiantes con discapacidades está sujeta a leyes estatales y federales aplicables además del Código de Conducta Estudiantil. De acuerdo a la existencia de la extensión del conflicto, la ley estatal y federal prevalecerá. La documentación de las veces que se trató de contactar al padre de familia deberá ser documentada. **A los estudiantes no se les permitirá asistir o participar en actividades extracurriculares.** (Nota: OSS no puede ser usada como absentismo escolar) Estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier conducta nombrada en el Código de Conducta Estudiantil como transgresión general de conducta. OSS no se puede apelar al Nivel 2.
- Antes de ser suspendido el estudiante deberá tener una conferencia informal con el coordinador de disciplina del campus u otro administrador apropiado, quien aconsejará al estudiante de la supuesta conducta. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las alegaciones antes de que el administrador tome su decisión. El número de días de la suspensión del estudiante será

determinado por el coordinador de conducta del campus, pero no ha de exceder tres días escolares.

- Un referido a una agencia fuera del distrito o autoridad legal para prosecución criminal además de medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- El distrito no usará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes de segundo grado o menor a menos que la conducta cumpla los requisitos establecidos por la ley.
- Un estudiante de un grado menor que tercero que no tiene hogar no será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, al estar en propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada a la escuela dentro o fuera de propiedad escolar, el estudiante participa en:
 - Conducta que contiene elementos de una ofensa con arma, como lo define el Código Penal Sección 46.02 o 46.05.
 - Conducta que contiene elementos de un asalto, asalto sexual, asalto agravado, o asalto sexual agravado, como lo define el Código Penal
 - Vender, dar, o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica, o una sustancia controlada o droga peligrosa como lo define la ley federal o del estado.
- El Distrito usará un programa de conducta positiva como una alternativa disciplinaria para estudiantes en el tercer grado o un grado menor quienes cometen una infracción general de conducta en lugar de ser suspendidos o colocados en DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.
- Al decidir si va a fijar una suspensión fuera de la escuela, el coordinador de conducta del campus tomará en consideración lo siguiente: auto-defensa, intención o falta de intención al tiempo en que el estudiante tomó parte en la mala conducta, y el historial disciplinario del estudiante, o una discapacidad que considerablemente afecte la habilidad del estudiante a entender lo incorrecto que fue su conducta como estudiante. El estado de un estudiante bajo custodia del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (custodia temporal) o el estado del estudiante como persona sin hogar.
- Restitución (Véase en la sección de definiciones)
- **Admisión en un Programa de Educación Alternativa (DAEP), como se especifica en la sección de este Código de Conducta Estudiantil**
- No se permitirá la participación ni la presencia de estudiantes asignados a DAEP en actividades curriculares o extracurriculares patrocinadas por la escuela, incluyendo actividades de buscar u ocupar posiciones honorarias. (El Distrito no lo permite.) 30 Días en DAEP – en secundaria, y 10 días en DAEP – en primaria, por infracción de esta norma.
- A estudiantes del doceavo grado asignados a DEAP al final del año escolar no se les permitirá la participación en actividades diseñadas para alumnos del doceavo grado ni durante la ceremonia de graduación
- Se les brindará transporte a los estudiantes asignados a un Programa de Educación Alternativa disciplinario. Este privilegio será revocado como resultado de conductas inaceptables en el autobús o en la parada de autobús
- Expulsión, como se especifica en la sección de Expulsión de éste manual.
- Admisión y/o expulsión en un entorno educativo alterno, como se especifica en la sección Admisión y/o Expulsión por Ciertas Ofensas de éste manual.
- Los estudiantes ingresando al Distrito Escolar de Grand Prairie estarán sujetos a consecuencias disciplinarias que les fueron asignadas del previo distrito escolar, incluyendo institutos privados. La Admisión del estudiante será revisada por el Director de Seguridad y Disciplina y el estudiante puede ser expuesto a días adicionales de Admisión en base a la determinación del Superintendente Adjunto de Servicios y Seguridad Estudiantil. Cualquier violación(es) del distrito escolar previo será sujeto a consecuencias de acuerdo al Código de Conducta Estudiantil de GPISD.

- Los estudiantes que ingresen a Grand Prairie ISD con consecuencias de disciplina previa de conforme a algún distrito escolar estará sujeto a la disciplina de acuerdo al Código de Conducta Estudiantil de GPISD
- El Distrito tiene derecho a limitar la participación del estudiante en actividades de graduación por violar el Código de Conducta Estudiantil. Participación puede incluir el papel de presentar en público, como lo establece la política y procedimientos del Distrito. Estudiantes elegibles de dar la bienvenida y despedida estudiantil en la ceremonia de graduación serán notificados por el director del campus. No obstante cualquier otro requisito de elegibilidad, para poder ser considerado elegible para participar en la bienvenida y despedida, el estudiante no ha de haber participado en ninguna violación del Código de Conducta Estudiantil del Distrito que resulte en suspensión fuera de la escuela, separación al programa DAEP, o expulsión durante el semestre que inmediatamente presida la graduación.
- El *valedictorian* y *salutatorian* también pueden tener papeles de hacer una presentación en la graduación. Ningún estudiante será elegible de tener tal papel de presentación si él/ella participó en violar el Código de Conducta Estudiantil del Distrito que resulte en suspensión fuera de la escuela, separación al programa DAEP, o expulsión durante el semestre que inmediatamente presida la graduación.
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por oficiales de la escuela.

Tareas Escolares Durante Períodos de Suspensión

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso a cursos fundamentales del currículo durante períodos de colocación en un programa de suspensión fuera o dentro de la escuela, incluyendo un mínimo de un método de recibir las tareas que no depende de uso de internet.

Un estudiante que se ha retirado del salón regular y colocado en un ambiente de suspensión dentro de la escuela u otro aparte de DAEP tendrá la oportunidad de completar, antes del principio del próximo ciclo escolar, cada curso que tomaba al momento de ser retirado del salón regular. El distrito puede proveer la oportunidad por medio de cualquier método disponible, incluso por curso de correspondencia, otra opción de clases a distancia, o academia de verano. El distrito no cobrará al estudiante por cualquier método de completar cursos provistos por el distrito.

Técnicas de Aversión Prohibidas

El uso de técnicas de aversión con los estudiantes se prohíbe, y tales técnicas se definen como técnicas o intervenciones que tienen la intención de reducir la recurrencia de un comportamiento al infligir intencionalmente incomodidad o dolor emocional o físico significativo. Técnicas de aversión incluyen:

- Usar técnicas diseñadas a causar o probables de causar dolor físico, aparte de castigo corporal de acuerdo a la política del distrito.
- Usar técnicas diseñadas a causar o probables de causar dolor físico por medio de *shock* eléctrico o cualquier procedimiento que tiene que ver con puntos de presión o técnicas que previenen el movimiento de las coyunturas del cuerpo.
- Liberación dirigida de un spray o sustancia nocivo, tóxico o desagradable cerca de la cara de un estudiante.
- Deprivar al estudiante de sueño adecuado, aire, alimento, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión, o acceso a un baño.
- Ridiculizar o menospreciar a un estudiante para afectarlo negativamente, o poner a riesgo el aprendizaje o salud mental del estudiante de manera que constituye abuso verbal.
- Utilizar un aparato, material, u objeto que inmoviliza las cuatro extremidades de un estudiante, incluyendo restricción de boca abajo o de espalda en el piso.
- Alterar la respiración del estudiante, incluyendo por medio de aplicar presión al torso o cuello o colocar algo en o sobre la boca del estudiante, o tapan la boca o la nariz, o tapan la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Amarrar al estudiante a un objeto inmóvil mientras el estudiante está parado o sentado.
- Inhibir, reducir, o estorbar la habilidad del estudiante de comunicarse.
- Utilizar sustancias químicas para restringir al estudiante.

- Utilizar la técnica de “tiempo fuera” que no permite que el estudiante progrese de forma apropiada en el currículo requerido u otra meta de un programa educativo individualizado (IEP por sus siglas en inglés), incluyendo aislar al estudiante o utilizar barreras físicas.

Personas No Autorizadas

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, o policía de la escuela (SRO), o policía del Distrito tendrá la autoridad de denegar entrada o expulsar a una persona de propiedad del Distrito si la persona rehúsa salir por su propia cuenta al pedírsele y:

1. La persona representa un riesgo considerable de daño a cualquier persona, o
2. La persona se comporta de modo no apropiado para un ámbito escolar, y la persona persiste en la conducta después de darse una advertencia verbal que la conducta no es apropiada y que puede resultar en denegare la entrada o ser expulsado.

Apelaciones acerca de denegación de entrada o expulsión de propiedad del Distrito pueden presentarse de acuerdo a FNG (LOCAL) O GF (LOCAL), según proceda. Sin embargo, la cronología de los procedimientos de presentar quejas del distrito será ajustado de manera necesaria para permitir que la persona hable en persona con la Mesa Directiva dentro de 90 días, a menos que la queja sea resuelto antes de la audiencia ante la Mesa Directiva.

Mala Conducta Adicional

Sí durante el termino de Admisión en un programa alterno DAEP el estudiante participa en mala conducta adicional por la cual es permisible u obligatorio admisión a un programa DAEP o la expulsión, procedimientos adicionales pueden ser llevados a cabo, y el coordinador de conducta del campus puede entrar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Duración de Admisión

- La duración de la Admisión de un alumno en un programa de educación alternativa (DAEP) será determinado por el Coordinador de Conducta del Campus con cualquier modificación de la oficina del Ayudante del Superintendente de Servicios y Seguridad Estudiantil.
- Admisión en DAEP será relacionada a la seriedad de la ofensa, la edad del estudiante y su grado, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y requisitos reglamentarios.
- El Distrito administrará las pre-evaluaciones y post-evaluaciones para los alumnos asignados a DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos distritales para administrar evaluaciones diagnósticas o de estándar de comparación (benchmark). A menos se especifique lo contrario en la orden de admisión, días ausentes de DAEP no podrán contar hacia el cumplimiento del total número de días requeridos por una orden de admisión a DAEP.
- El período máximo de admisión en DAEP será de un año de calendario excepto como se indica abajo.
 - Cuando un repaso por el Distrito determina que el estudiante es un riesgo a la seguridad de otros estudiantes o empleados del Distrito.
 - Las limitaciones reglamentarias sobre la duración de la admisión a DAEP no aplican cuando la admisión es resultado de la decisión del designado del Superintendente de colocar a un estudiante involucrado en el asalto sexual de otro estudiante para que los mismos no sean asignados al mismo campus.
 - Se le brindará un resumen de su estatus al estudiante colocado en DAEP por el Superintendente Adjunto de Servicios y Seguridad Estudiantil o el coordinador de conducta del campus en intervalos sin exceder los 120 días. En la revisión, se le brindará la oportunidad al estudiante o los padres del estudiante de presentar explicaciones para que el estudiante regrese a clases regulares o a la escuela. El estudiante no podrá regresar al aula del maestro que removió al estudiante sin el consentimiento del maestro

- Para que la Admisión en un programa disciplinario DAEP sea extendido más allá del fin del año escolar, el coordinador de conducta del campus designado de la Mesa Directiva debe determinar que:
 - El estudiante representa un peligro físico para otros estudiantes o empleados del Distrito
 - El estudiante se ha mantenido en mala conducta constante o severa que viola el Código de Conducta Estudiantil.
- A los estudiantes que cometan ofensas que requieran su traslado a DAEP al final del año escolar se les podrá requerir que continúen ubicados ahí al principio del próximo año escolar para completar su término asignado.

Aviso de Procedimientos Penales

- Cuando un estudiante es admitido en DAEP por ciertas ofensas, la oficina del abogado de la acusación deberá notificar al distrito escolar si:
 - La prosecución del caso del estudiante fue denegada debido a falta de mérito de prosecución o falta de evidencia y no se iniciará procedimiento formal, adjudicación diferida, o prosecución diferida, o
 - El tribunal o jurado no declare culpable a un estudiante, o haga una declaración que el estudiante no se involucró en conducta delincuente o conducta que indique la necesidad de supervisión, y que el caso fue despachado con prejuicio.

Si un estudiante que admitido a DAEP por tal conducta, al recibir el aviso del abogado de la acusación, el designado del superintendente deberá revisar la admisión e itinerario del estudiante con el padre del mismo no más tarde que el tercer día después de que el designado recibió aviso del abogado de la acusación. El estudiante no puede regresar al aula de clase regular mientras la revisión está pendiente.

Después de revisar el aviso y recibir información del padre del estudiante, el designado puede decidir que el estudiante permanezca en el programa actualmente asignado si hay razones para creer que la presencia del estudiante en el aula de clase regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o el padre del mismo puede apelar la decisión a la Mesa Directiva. El estudiante no podrá regresar al aula de clase regular mientras la apelación está pendiente. En el caso de una apelación, la Mesa Directiva deberá, en la próxima junta programada, repasar el aviso del abogado de la acusación y recibir información del estudiante, el padre del estudiante, y el designado, y confirmar o revocar la decisión del designado. La Mesa Directiva deberá registrar el procedimiento.

Si la Mesa Directiva confirma la decisión del designado, el estudiante y el padre del estudiante puede apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al aula de clase regular mientras está pendiente la apelación.

Retiro de la Escuela Durante el Proceso

- Cuando un estudiante comete una falta al Código de Conducta Estudiantil de manera que requiera o permita que el estudiante sea colocado en DAEP y que el estudiante sea dado de baja del Distrito antes que la orden de Admisión sea completa, el Distrito puede completar el proceso y emitir una orden de Admisión. Si el estudiante se re-inscribe en el Distrito durante el mismo año escolar o durante el año escolar subsecuente, el Distrito podría imponer la orden a en ese tiempo, menos cualquier periodo de Admisión que haya sido servido por parte del estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el administrador apropiado o la mesa directiva no emite una orden de Admisión después que el estudiante haya sido dado de baja, el próximo distrito en el cual el estudiante se inscribirá podría completar y emitir una orden de Admisión

- **Expulsión, como se especifica en la sección Expulsión del Código de Conducta Estudiantil.**
- Admisión y/o expulsión en un programa de educación alterna, como se especifica en la sección de Admisión y/o Expulsión por Ciertas Ofensas en el Código
- Ser referido a una agencia terciaria o autoridad legal para prosecución legal además de medidas disciplinaria impuestas por el Distrito.

El estudiante que viole las reglas de la escuela o del salón que no se encuentran en el Código de Conducta Estudiantil, podrá ser disciplinados por una o más de una Técnica de Manejo de Disciplina. Para estas violaciones no se requiere que el maestro haga un reporte de violación al Código de Conducta Estudiantil y no requiere que el director notifique a los padres.

Exceder 60 Días

Admisión en un programa DAEP que se extienda más de 60 días o al final del siguiente período de calificaciones, cualquiera que ocurra primero, el padre del estudiante recibirá aviso y la oportunidad de participar en un procedimiento ante el designado de la Mesa Directiva.

Separación del Autobús Escolar

El chofer del autobús puede referir al estudiante a la oficina del director o del coordinador de conducta del campus para mantener una disciplina eficaz en el autobús. El director o coordinador de conducta del campus deberá emplear técnicas de gestión de disciplina adicional, como sea apropiado, que puede incluir limitar o revocar los privilegios del estudiante de viajar en el autobús.

Ya que la responsabilidad primordial del Distrito en transportar a los estudiantes en vehículos del Distrito es de hacerlo lo más seguro posible, el operador del vehículo tiene que mantener enfocado en manejar sin tener distracciones debido a mala conducta de los estudiantes. Por lo tanto, cuando técnicas apropiadas de gestión disciplinaria no cumplan en mejorar la conducta del estudiante o cuando dicha mal conducta amerite separar al estudiante, el director o el coordinador de conducta del campus puede limitar o revocar los privilegios del estudiante de viajar en el autobús, de acuerdo a la ley.

Referencia Rutinaria

Una referencia rutinaria sucede cuando un maestro envía al estudiante a la oficina del coordinador de conducta del campus como técnica de manejo de disciplina. El coordinador de conducta del campus u otro administrador emplearán técnicas alternativas de gestión de disciplina incluyendo intervenciones progresivas. Un maestro o administrador pueden separar de la clase al estudiante por conducta que viola este Código para mantener el aula de clase una disciplina eficaz.

Expulsión Formal

El maestro puede iniciar la expulsión formal del salón si:

1. La conducta del alumno ha sido documentada por el maestro indicando que interfiere repetidamente al maestro en que pueda enseñar en su clase o
2. La conducta del estudiante es tan rebelde, perturbadora o abusiva que el maestro no puede dar su clase y los alumnos del salón no pueden aprender.

Determinación de Consecuencias y Procedimientos de Apelación

Un estudiante cuya conducta muestre falta de respeto hacia otros, incluyendo la intervención al acceso de la educación pública y a un ambiente sano, estará sujeto a acción disciplinaria.

Las reglas de la escuela y la autoridad del distrito hacia la administración de disciplina, se aplica cuando el interés de la escuela está envuelto dentro o fuera del perímetro escolar en conjunción con clases independientes y actividades patrocinadas por la escuela.

La Mesa Directiva delega con el director la autoridad de remover a un estudiante del establecimiento de educación regular. Cualquier estudiante removido por un maestro requiere que realice un reporte de violación del Código de Conducta Estudiantil si la conducta del estudiante es una violación del Código. El coordinador de conducta del campus o administrador apropiado deben enviar una copia del reporte a los padres o tutores del estudiante.

Separación del ámbito de educación general

Además a otras técnicas de gestión de disciplina, la mala conducta puede resultar en ser expulsado del ámbito de educación general de modo de una amonestación rutinaria o ser separación formal del salón.

Durante el lapso de 3 días de la infracción formal con separación, el coordinador de conducta del campus u otro administrador apropiado deberá programar una conferencia entre el director u otro administrador apropiado con los padres del estudiante o tutores, el maestro que removió al estudiante de clase si esto es aplicable, y cualquier otro administrador indicado. Durante la conferencia el coordinador del campus u otro administrador apropiado informará al estudiante de la presunta conducta por la cual se le acusa y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá una oportunidad de responder a la alegación. Después de la conferencia, el director o personal designado podrá imponer la disciplina apropiada, incluyendo el consistente traslado con el Código de Conducta Estudiantil.

Después de intentos válidos de obligar la asistencia, el Distrito puede llevar a cabo la conferencia y tomar una decisión independiente a que si el estudiante o sus padres asistan a la conferencia.

Cuando el estudiante es separado del aula de clase regular por un maestro y está pendiente una conferencia, el coordinador de conducta del campus u otro administrador pueden colocar al estudiante en otra aula de clases apropiada, en suspensión dentro de la escuela, suspensión fuera de la escuela, o DAEP.

Un maestro o administrador debe separar a un estudiante de la clase si el estudiante participa en conducta que bajo el Código de Educación requiere o permite que sean colocados los estudiantes en DAEP o sean expulsados. Cuando sea una separación por estas causas, los procedimientos de las siguientes secciones sobre DAEP o expulsión deberán observarse.

Regreso de Un Estudiante al Aula de Clase

Cuando un estudiante ha sido separado del aula de clase formalmente por mala conducta en contra del maestro que incluya elementos de asalto, asalto agravado, asalto sexual, asalto sexual agravado, asesinato, asesinato capital, o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital, el estudiante no puede regresar al aula de ese maestro sin el consentimiento del maestro.

Cuando un estudiante ha sido formalmente expulsado formalmente por un maestro por cualquier otra conducta, el estudiante puede ser regresado al aula del maestro sin el consentimiento del maestro si el comité de repaso de Admisión determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible.

PROCESO DE APELACIÓN

Preguntas de los padres sobre medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, administrador del campus, o el coordinador de comportamiento del campus, según proceda. Apelaciones o quejas acerca del uso de técnicas específicas de gestión de disciplina deben dirigirse de acuerdo a la política FNG(LOCAL). Una copia de la política puede obtenerse de la oficina del director, del coordinador de disciplina del campus, de la oficina central de administración , o en el sitio web del Distrito: www.gpisd.org. Las apelaciones se iniciarán en el Nivel Uno.

El Distrito no diferirá una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre de familia busca procesar un agravio o queja.

Nivel Uno:

Un padre/tutor puede solicitar una conferencia para apelar la decisión del subdirector. Esta solicitud debe hacerse al coordinador de conducta del campus o al director **dentro de tres días después de recibir** la decisión del subdirector. Dentro de cinco días después de recibir la solicitud para una revisión, se programará una conferencia. En la conferencia de apelación, el subdirector presentará información acerca de la Admisión, y el alumno y/o padre podrá presentar información relevante. Dentro de tres días después de la conferencia de apelación, se tomará una decisión y será comunicada al padre ya sea para afirmar la expulsión o para reinstalar al alumno en la escuela u otra acción disciplinaria.

Nivel Dos:

Un padre o tutor que desee apelar la Admisión DAEP deberá contactar la oficina del Superintendente Adjunto de Servicios y Seguridad Estudiantil al (972-237-5306) para alumnos de secundaria, o la oficina del Superintendente Adjunto de Servicios y Seguridad Estudiantil para alumnos de primaria a partir de tres días de la Admisión y solicitar una audiencia de apelación. El Superintendente o el designado, quienes están designados por la Mesa Directiva, llevaran a cabo la auditoria para el estudiante que ha sido recomendado a ser colocado en DAEP/JAEP. De ser posible la auditoria deberá llevarse a cabo a tres días a partir de la decisión de Nivel Uno. Los procedimientos serán los siguientes:

1. Asesorar al estudiante sobre la conducta u ofensa impuesta.
2. Permitirle al estudiante la oportunidad de explicar su versión del incidente.
3. Permitir al estudiante de tener a un adulto o representación legal. El Distrito podrá ser representado por un empleado o abogado.
4. Declaraciones por escrito de testigos podrían ser presentadas.
5. No se observarán reglas formales de evidencia. Cada persona en su turno, comenzando con el Distrito, será permitido de desarrollar o defender los cargos, presentar evidencias, y requerir acción apropiada del oficial de auditoría central.
6. El oficial de auditoría central será y se mantendrá imparcial y asistirá a ambos lados en el desarrollo de los hechos y evidencias con el fin de presentar el recuento total del incidente. El oficial de auditoría central rendirá una decisión basada en cuanto a la consideración de la preponderancia de la evidencia creíble que es ofrecida. De ser apropiada, no antes del segundo día hábil después de la conferencia, el designado de la Mesa directiva entregará a la corte juvenil una copia de la orden colocando al estudiante en un DAEP e información requerida por la Sección 52.04 del Código Familiar.

La decisión Nivel Dos podrá ser apelada a la Mesa Directiva. El aviso de la apelación debe ser completo con el asistente del Superintendente apropiado en un lapso de 3 días.

El Distrito no demorará consecuencias durante el proceso de buscar el resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en DAEP no puede apelarse más allá de la Mesa Directiva.

Para preguntas o quejas en cuanto a medidas disciplinarias (no en cuanto a apelaciones de ubicación) deberá dirigirse con el maestro o administrador de la escuela, tal y como es apropiado y de acuerdo con las reglas de la Mesa Directiva FGN (local).

FALTAS GENERALES POR MALA CONDUCTA

Las violaciones por mala conducta por parte del estudiante en general no resultarán necesariamente como suspensión formal de clases sin embargo podría resultar en una rutina de referidos, suspensión

formal, o el uso de alguna otra técnica de gestión disciplinaria. Las categorías de conducta aquí abajo se prohíben en la escuela, en vehículos de u operados por el Distrito, y en todas las actividades relacionadas a la escuela, pero la lista no incluye las ofensas más severas.

Conductas:

Los estudiantes tienen prohibido:

- Lanzar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Abandonar los campos escolares o los eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Abandonar los campos escolares antes de tomar el autobús para ir a la casa después de clases, o después de bajarse del autobús, antes de ir a clases.
- Dirigir insultos, lenguaje vulgar o gestos obscenos a otros estudiantes o adultos.
- Pelear o reñir.
- Grabación electrónica de una pelea en el plantel escolar o en una actividad escolar.
- Robar a estudiantes, al personal o la escuela con valor mayor de \$50 - 30 días en DAEP, más restitución. Primaria – 10 días si es una felonía.
- Dañar o destruir propiedad escolar, incluyendo recursos de tecnología y electrónicos, o propiedad de otros. (30 días DAEP) (Daños a la propiedad por más de \$1500, es un delito criminal mayor que puede ameritar expulsión y restitución) (Primaria – 10 días si es una felonía)
- Desobedecer las reglas de la escuela sobre la conducta en los vehículos del Distrito.
- No seguir las instrucciones dadas por el personal de la escuela.
- Acoso escolar, acoso por medios electrónicos o “cyberbullying”, insultar, usar apelativos étnicos o raciales o insultos, o frases degradantes, intimidar, ofuscar (molestar, humillar, travesuras, a menudo con abuso físico como parte de una iniciación) que los oficiales de la escuela consideren razonablemente que perturbarán substancialmente el programa escolar o incitan a la violencia. (45 días en DAEP) Un estudiante inscrito en programas de educación especial no puede ser disciplinado por conducta abusiva, acoso o hacer una lista de represalia hasta que un comité ARD revise la conducta del estudiante. Primaria – 10 días en DAEP
- Participar en cualquier comportamiento inadecuado que dé, a los oficiales de la escuela, razones suficientes para considerar que perturbará substancialmente el programa escolar o que incita a la violencia—30 días en DAEP, Primaria, 10 días en DAEP.
- Participar en contacto físico o sexual inapropiado. (plazo largo en DAEP)
- Participar en comportamientos que constituyan acoso sexual o abuso según el género, sin importar que sea una conducta verbal o con gestos, o cualquier otra conducta sexual, dirigida hacia una persona incluyendo estudiantes, miembros o voluntarios del Distrito – (60 días en DAEP. Primaria - 30 días en DAEP)
- Poseer o usar cerillos o encendedor.
- Poseer sustancia que parezca droga- 30 días en DAEP, Primaria- 10 días en DAEP.
- Abusar medicamentos con prescripción al mismo estudiante, dar un medicamento con prescripción a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia de medicamento con prescripción de otra persona en propiedad de la escuela o en un evento relacionado a la escuela—60 días en DAEP, Primaria 30 días en DAEP
- Abusar medicamento sin prescripción o estar bajo la influencia de medicamentos sin prescripción que causan impedimento de las facultades físicas o mentales— 30 días en DAEP, Primaria 10 días en DAEP
- Vender algo parecido a las drogas o artículos que se intente pasar como drogas o contrabando. (60 días en AEP. Primaria – 30 días en AEP)
- Activar, tener visible, o usar aparatos electrónicos incluyendo teléfono celular durante las horas de clase. Los aparatos electrónicos incluyendo los teléfonos celulares no pueden ser usados dentro del edificio escolar, o durante cualquier actividad de programa **educacional**

extendido. Tales aparatos no pueden estar visibles y deben permanecer apagados siempre que se estén llevando a cabo actividades educacionales. Todos los teléfonos celulares visibles serán confiscados. Los aparatos electrónicos similares confiscados se entregarán a los padres/guardianes en la primera ofensa. Si se le confisca más de una vez, se le entregará el aparato al padre/guardián después que pague una cuota de \$15.00 por cada ofensa o se quedará confiscado hasta el último día del año escolar. **Si el estudiante se niega a entregar el teléfono celular al administrador o maestro, no se le regresará al padre ni al estudiante hasta el último día de clase del año escolar, y el estudiante recibirá disciplina como consecuencia. El uso de cualquier otro aparato electrónico, incluyendo teléfonos celulares durante las horas de clase o actividad escolar debe tener la aprobación de la administración o maestro a menos que acuerdo del usuario este por completo o que su uso sea con propósitos instructivos o motivacionales – véase el Manual Estudiantil.**

- Comportarse de cualquier manera que perturbe el ambiente escolar o el proceso educativo.
- Violar las reglas de seguridad.
- Violar las normas de atuendo que se comunican en el Manual Estudiantil.
- Violar repetidamente las normas de conducta de otros campus o salones de clase.
- Comportarse mal en actividades patrocinadas por la escuela.
- Activar un extinguidor de fuego.
- Poseer municiones.
- Poseer un arma para aturdir.
- Cometer extorsión, coerción, chantaje.
- Ser insubordinado.
- Poseer, usar, dar, o vender alcohol o una droga ilegal – 60 días en DAEP por poseer, expulsión por vender, Primaria- 30 días en DAEP.
- Exposición inapropiada o indecente de las partes privadas del cuerpo del estudiante.
(60 días en DAEP. Primaria – 30 días en DAEP)
- Retrasos excesivos. (DAEP no es opción)
- Hacer novillos o irse de pinta (Faltar a clases injustificadamente). (DAEP no es opción)
- Vagar en áreas no autorizadas.
- Poseer un aparato que provoca olores nocivos.
- Falsificar documentos.
- Uso impropio de un marcador permanente o líquido de corrección.
- Poseer una navaja, cortador de cajas o navaja de rasurar o cualquier otro objeto que sea usado de manera amenazante o que cause alguna lesión de daño corporal a otra persona.
- Poseer fuegos artificiales (cohetes), bomba de humo o de hedor, u otro dispositivo pirotécnico.
- Juegos de azar.
- Copiar, remover, alterar, dañar o destruir cualquier computadora, red de información (red) o tecnología asociada.
- Poseer propiedad robada.
- Pegar o distribuir material sin aprobación previa.
- Participar en actividad de pandilla (hacer señas de pandilla / grafito de pandilla).
- Participar en acto que, en la decisión del Superintendente o su designado, no conserve complacencia con la misión del distrito escolar.
- Estacionarse en la escuela sin un permiso de estacionamiento (secundaria).
- Posesión de indicador de láser o usar una aplicación de los indicadores de laser en los dispositivos electrónicos incluyendo pero no limitado a los celulares.
- Llamar a 911 sin causa probable. (falsa alarma – 60 días en DAEP. Primaria 10 -30 días en DAEP)

- Posesión de aerosol irritante.
- Posesión de cualquier cosa que promueve violencia o comportamiento ilegal, o que podría amenazar la seguridad escolar – 30 días en DAEP, Primaria—10-20 días.
- Cometer o ayudar en robo o atraje, aun si no constituye un delito grave de acuerdo al Código Penal de Texas – 30 días en DAEP, Primaria 10 días en DAEP.
- Participar de algo académicamente deshonesto (sin opción de OSS o DAEP)
- Posesión de algo parecido a un arma, arma de aire, arma de BB, etc.
- Amenazar con algo parecido a un arma, que tiene la intención de ser usada como un arma o razonablemente podría ser percibida como un arma, arma de aire, arma de BB, etc. (30 días DAEP)
- Ofrecer o el mal uso de medicamento que se obtiene sin prescripción médica.
- Inscripción en las paredes de la propiedad de la escuela – 30 a 60 días en DAEP, según el daño, más restitución. Primaria 10 a 30 días en DAEP, según los daños, más restitución.
- Permanecer en la escuela después de una salida temprana o antes de una entrada atrasada.
- Participar en acciones o manifestaciones que perturban o interfieren significativamente o materialmente con las actividades escolares – 60 días en DAEP; primaria—20 a 30 días en DAEP.
- Estar en posesión de un instrumento manual diseñado para cortar o apuñalar a otra persona por medio de ser lanzado—60 días en DAEP; primaria—20 a 30 días en DAEP.
- Un garrote—60 días en DAEP; primaria—30 días en DAEP.
- Posesión de manopla—60 días en DAEP.
- Usar el internet u otros medios de comunicación electrónicos para amenazar a estudiantes, empleados, miembros de la Mesa Directiva, o voluntarios del Distrito incluyendo a fuera de las propiedades de la escuela si la conducta causa perturbación al ambiente educativo o transgrede los derechos de otro estudiante en la escuela - 60 días en DAEP, Primaria- 30 días en DAEP.
- Enviar o publicar mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acoso, dañino a la reputación de otra persona o ilegal, incluyendo acoso cibernético y “sexting” (mensajes electrónicos de naturaleza sexual), ya sea en o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa la interrupción sustancial al entorno educativo o limita los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Hacer una lista de represalia. 60 días en DAEP o hasta que termine el peligro.
- Publicar o amenazar de publicar material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante – 30-60 días en DAEP, Primaria 10-30 días en DAEP.
- Usar el Internet u otra comunicación electrónica para participar o animar la conducta ilegal o amenazar la seguridad escolar, incluyendo en o fuera de propiedad escolar si la conducta causa interrupción sustancial al ámbito educativo o transgrede los derechos de otros estudiantes en la escuela – 60 días en DAEP, Primaria 30 días.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia de drogas relacionado a cualquier sustancia prohibida – 30 días DAEP, Primaria 10 días.
- Poseer o vender semillas o piezas de marihuana en cantidades pequeñas que no pueden usarse—45 días en DAEP, Primaria 20 días en DAEP.
- Posesión o uso de productos de tabaco (todas las escuelas de GPISD son libres de tabaco).
- Poseer, fumar o usar productos de tabaco en cualquier forma incluyendo los cigarrillos electrónicos con nicotina, o e-cigarettes y cualquier componente, parte o accesorio de un dispositivo de e-cigarrete en propiedad escolar o en actividades relacionadas o patrocinadas por la escuela.
- Se prohíben las bebidas de energía.

- Alcohol.
- A los alumnos se les prohíbe traer cualquier recipiente de bebidas al plantel escolar durante las horas de clase. Los recipientes de bebidas deberán ser echados a la basura, excepto los recipientes sellados que vienen en las bolsas de almuerzo y que sólo serán consumidos durante la hora del almuerzo.
- **Vagar por el campus de la escuela después de acabar el día de clases. Los estudiantes que no participan en actividades después de clases o extracurriculares deben salir del campus antes de 30 minutos de haber salido de clase.**
- Reunirse para ver una pelea en la escuela estará sujeto a consecuencias disciplinarias.
- Conducirse en forma que constituya violencia en noviazgo, incluyendo el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal, o emocional para lastimar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona con quien el estudiante mantiene noviazgo o amistad especial--30 a 60 días en DAEP.
- Grabar la voz o imagen de otra persona sin el consentimiento de la persona siendo grabada o si en alguna manera interrumpe el ambiente educacional o invade la privacidad de otros.
- Intentar adentrar o usurpar la clave de acceso u otra información vinculada a la seguridad del distrito, estudiantes, o empleados, o bajar o crear virus en la computadora, incluyendo fuera de la escuela si el acto causa interrupción del ambiente educativo--30 días en DAEP o expulsión; para primaria, 10 días en DAEP.
- Intentar alterar, destruir, o dañar equipo de computadoras de la escuela, data del distrito, data de otros o de redes conectadas al sistema del distrito, incluyendo fuera de la escuela si el acto causa interrupción del ambiente educativo--30 días en DAEP o expulsión; para primaria, 10 días en DAEP.
- Artículos generalmente considerados de no ser armas, incluyendo útiles escolares, cuando el director o persona designada determina que existe un peligro.
- Poseer material publicado o electrónico diseñado para promover o animar conducta ilegal o que puede amenazar la seguridad escolar – 30 a 60 días DAEP, Primaria 10 a 30 días DAEP.
- Participar en intercambios verbales (oral o por escrito) que amenazan la seguridad de otro estudiante, un empleado escolar, o propiedad escolar – 30 a 60 días DAEP, Primaria 10 a 30 días DAEP.
- Falsificar récords, pases, u otros documentos relacionados a la escuela.
- Material pornográfico – 30 días en DAEP, Primaria 10 días en DAEP.
- Tocar inapropiadamente a un estudiante.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, nocivo, dañino a la reputación de otros, o ilegal (sexting), incluyendo fuera de la escuela si el acto causa interrupción del ambiente educativo. 30 días DAEP, Primaria 10 días en DAEP.
- Exposición de ropa interior debido a llevar los pantalones sueltos y bajos (el estudiante será removido de actividades extracurriculares y podrá ser asignado a ISS).
- Comportamiento fuera de la escuela, tal y como peleas que tengan efecto substancial de interrumpir el ambiente escolar – 30 días de DAEP, primaria 10 días DAEP.
- Boxeo a bofetadas o boxeo.
- Un cuchillo restringido al área.
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o puñalear a alguien al arrojarlo.
- Un arma de fuego – Expulsión.
- Una navaja u otro cuchillo pequeño.
- Repetidamente violar los estándares de conducta comunicados del campus o del aula de clase.
- El Distrito puede imponer reglas del campus o aula de clase además de aquellas que se encuentran en el Código. Estas reglas pueden imponerse en las aulas de clase o entregarse al estudiante y pueden o no constituir una violación del Código.

- Involucrarse en conductas que den causa razonable a los oficiales escolares de creer que tal conducta substancialmente interrumpirá el programa escolar o provocará violencia – 30 días DAEP, primaria 10 días DAEP.
- Estar fuera de su asiento durante competencias atléticas. El incumplimiento de esto podrá ser que el estudiante este sujeto a acciones disciplinarias.
- Violación de reglas, normas o acuerdos firmados por el estudiante o por su padre de familia en cuanto al uso de recursos tecnológicos.
- Robo Agravado.
- Represalia en contra un estudiante.
- Amenazar a un estudiante, empleado, o voluntario del Distrito incluyendo fuera de la propiedades de la escuela, si la conducta causa perturbación al ámbito educativo—60 días en DAEP, Primaria 30 días en DAEP.
- Todo tipo de cigarrillos electrónicos son prohibidos.
- Conducir un auto con imprudencia.
- Conducir de modo que arriesga a los demás o resulta en lesiones corporales – 30 a 60 días DAEP.
- Tener o tomar medicamentos de receta o de venta libre en la escuela aparte de lo permisible de acuerdo con la política del Distrito.
- Publicaciones electrónicas en las redes sociales de una pelea que se lleva a cabo en propiedad escolar.
- Hacer acusaciones falsas o efectuar fraudes en cuanto a la seguridad escolar – 60 días en DAEP; primaria – 20 a 30 días en DAEP

El Distrito puede imponer las reglas del campus o el salón de clase además de las reglas presentadas en el Código. Estas reglas pueden ser exhibidas en los salones de clase o presentadas al estudiante y pueden o no pueden constituir violaciones del Código.

EXPULSIÓN DEL ÁMBITO REGULAR DE EDUCACIÓN

Para el propósito de DAEP, clasificación de primaria será para los de kínder hasta 5° grado, y clasificación de secundaria será para los de 6° hasta el 12° grado.

Los programas de verano que provee el Distrito servirán a los estudiantes asignados a DAEP junto con los demás estudiantes.

Los estudiantes pueden ser suspendidos por alguna razón que también requiera ubicación en un Programa de Educación Alternativa disciplinario (DAEP). Un estudiante menor de seis años no será colocado DAEP a menos que tal estudiante haya cometido una ofensa federal con armas de fuego. Para decidir la ubicación en DAEP o suspensión fuera de la escuela, el distrito tomará en consideración la defensa propia, intención o falta de intención al momento del estudiante llevar a cabo tal conducta, y el historial de disciplinas del estudiante. El privilegio de autodefensa es limitado. Una reivindicación de autodefensa en el uso de fuerza física no exonerará al estudiante de disciplina cuando:

- El estudiante tuvo la oportunidad de evitar la fuerza física o de informar al personal escolar de la amenaza del uso de fuerza.
- El estudiante provoca, invita o incita el uso de fuerza física mediante otra persona.
- El estudiante usa fuerza física después que la otra parte abandona o intenta abandonar la pelea o confrontación.
- El estudiante se reúne para pelear.

Una determinación sobre la justificación de la autodefensa será dejada al criterio de los administradores del plantel. Los administradores del plantel tendrán a cargo el criterio después de una cuidadosa investigación de los hechos y circunstancias que envolvieron la confrontación o pelea.

Un estudiante puede ser asignado a 30 días in DAEP por el ciclo escolar. Si el estudiante continúa desobedeciendo el Código de Conducta Estudiantil después de haber regresado a su escuela de origen, el estudiante será asignado a 45 días de DAEP por mala conducta continua. Una tercera asignación resultará en 60 días de DAEP. En primaria (3^{er} grado y más alto) resultará en 10 días. Si el estudiante continua violando el Código de Conducta Estudiantil después de haber regresado a su escuela de origen, el estudiante será reasignado a 20 días y una tercera asignación resultará en 30 días. Si un estudiante es asignado a DAEP, no podrá visitar o rondar por alguna escuela del distrito escolar mientras esté asignado a DAEP a menos que esté aprobado por el director – 30 días en DAEP, 10 días en DAEP para Primarias por violar esta regla.

Al decidir acerca de una orden de suspensión, DAEP, o expulsión, sin importar si la acción es mandataria o discrecional, el distrito tomará en consideración el impedimento que considerablemente afecta la capacidad del estudiante para apreciar lo incorrecto de su conducta.

Al decidir acerca de una orden de suspensión, DAEP, o expulsión, sin importar si la acción es mandataria o discrecional, el coordinador de conducta del campus tomará en consideración la autodefensa, intención o falta de intención al momento que el estudiante participó en la conducta, y el historial de disciplina del estudiante, o una discapacidad que considerablemente afecta la capacidad del estudiante para evaluar lo incorrecto de su conducta. El estado del estudiante bajo la custodia del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (custodia temporal) o el estado del estudiante como persona sin hogar.

Un estudiante puede ser colocado en DAEP por conductas prohibidas en la sección de Violaciones de Conducta General del Código.

Estudiantes con Discapacidades

La disciplina de estudiantes con discapacidades está sujeta a la ley estatal y federal aplicable además del Código de Conducta Estudiantil. Al grado de que exista un conflicto, el distrito cumplirá la ley federal.

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que cumple la definición de acoso, ciberacoso, hostigamiento, o hacer listas de víctimas (véase el glosario) hasta que se convoque el comité ARD para considerar la conducta.

En tomar una decisión en cuanto a suspensión, colocación en DAEP o expulsión, sin considerar si la acción es obligatoria o bajo discreción, el distrito tomará en cuenta una discapacidad que limita en forma significativa la habilidad del estudiante de darse cuenta de lo incorrecto que es la conducta.

Consideración de Factores Mitigadores

En tomar una decisión en cuanto a colocación de un estudiante en DAEP, sin considerar si la acción es obligatoria o bajo discreción, el coordinador de conducta del campus tomará en cuenta lo siguiente:

1. Defensa propia (véase el glosario),
2. Intención o falta de intención en el acto de participar en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que limita en forma significativa la habilidad del estudiante de darse cuenta de lo incorrecto que es la conducta,

5. El estado del estudiante bajo la custodia de Departamento de Servicios Familiares y de Protección (custodia temporal), o
6. El estado del estudiante como persona sin hogar.

Aviso de Trabajo de Curso

El padre o tutor de un estudiante colocado en DAEP será entregado un aviso por escrito de la oportunidad del estudiante para completar un curso del currículo fundamental y que es obligatorio para graduación en el cual estuvo inscrito el estudiante al momento de ser expulsado, sin costo alguno para el estudiante. EL aviso deberá incluir información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo de curso.

Conferencia

Cuando un estudiante se retira del salón por una ofensa de DAEP, el coordinador de conducta del campus o el administrador indicado programará dentro de tres días una conferencia con el padre del estudiante, el estudiante, y el maestro, si es que el maestro pidió que se retirara del salón.

En la conferencia, el coordinador de conducta del campus o el administrador indicado informará al estudiante, verbalmente o por escrito, de las razones por el retiro, y le dará al estudiante una explicación de la base del retiro y la oportunidad de responder a las razones por el retiro.

Después de intentar llevar a cabo la conferencia, el distrito puede tener la conferencia y tomar una decisión sobre colocación, aun sin la asistencia del estudiante o sus padres en la conferencia.

Orden de Admisión a DAEP

Después de la conferencia, si el estudiante es admitido en DAEP, el coordinador de conducta estudiantil escribirá una orden de admisión. Una copia de la orden de admisión a DAEP será enviada al estudiante y a los padres del estudiante.

No más tarde que el segundo día de negocios después de la conferencia, el designado de la Mesa Directiva entregará una copia de la orden de admisión al tribunal de menores junto con toda la información que requiere la Sección 52.04 de Código Familiar.

Si el estudiante es admitido a DAEP con un plazo inconsistente con las pautas incluidas en este Código, la orden de admisión dará aviso de la inconsistencia.

Avisos:

El coordinador de conducta del campus sin demora notificará al padre del estudiante por teléfono o en persona de cualquier violación que puede resultar en suspensión dentro o fuera de la escuela, Admisión en DAEP, Admisión en JJAEP o expulsión. El coordinador de conducta del campus también notificará al padre del estudiante si el estudiante es detenido por un agente de policía bajo provisiones de disciplina del Código de Educación. Se hará un esfuerzo de buena fe el día que se toma esta acción para proveer el aviso por escrito de la acción disciplinaria al estudiante para que lo entregue a su padre. Si no se logra hablar por teléfono o en persona con el padre de familia para las 5:00pm del primer día de negocios después del día de la acción disciplinaria, el coordinador de conducta del campus enviara notificación por correo postal de EEUU. Si el coordinador de conducta del campus no puede proveer notificación al padre, el director o alguien designado se la proveerán.

Antes que el director o administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a ser detenido fuera de las horas regulares escolares, se le dará notificación al padre del estudiante para informarle de la razón por ser detenido y permitirá arreglos para el transporte necesario.

Amenazas Contra el Distrito Escolar

Amenazas contra el distrito escolar, estudiantes, y/o el personal no serán toleradas. Esto incluye, pero no se limita a palabras, imágenes, memes, gifs, amenazantes, o cualquier otra publicación en las redes sociales, incluyendo reenviar/republicar contenido original de otros. Cualquier tal incidente será investigado y las consecuencias se asignarán basado en el resultado de las conclusiones del distrito. Las consecuencias pueden incluir cualquier acción disciplinaria apropiada incluyendo ISS, OSS, ser asignado al DAEP (30-90 días en DAEP; Primaria 10-30 días en DAEP), y/o ser expulsado.

El estudiante puede ser ubicado en un Programa de Educación Alternativa Disciplinario (DAEP), si ha estado:

- Participando en actividades de pandillas callejeras, incluyendo participación como miembro o aspirante o pidiendo a otra persona se convierta en aspirante o miembro de una pandilla. 30 días en DAEP, Primaria 10 días en DAEP
- Participar en acoso escolar que anima a un estudiante a suicidarse o un intento de suicidio – 60 días en DAEP, Primaria 30 días en DAEP.
- Incitar violencia contra un estudiante por medio de acoso en grupo – 60 días en DAEP, Primaria 20 días en DAEP.
- Divulgar o amenaza de divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante – 30-60 días en DAEP, Primaria 10-30 días en DAEP.
- Participando en una asociación escolar pública, masculina o femenina, o sociedad secreta, incluyendo la participación como miembro o aspirante o pidiendo a otros se conviertan en aspirantes o miembros de una asociación estudiantil pública, masculina o femenina, o sociedad secreta.
- Participando de acoso sexual hacia otro(a) estudiante - 60 días DAEP, Primaria 10 a 30 días en DAEP.
- Amenazando con daño corporal inminente – 30 días de DAEP, Primaria 10 a 30 días en DAEP.
- Participando de acoso – racial, ético, religioso, etc. 30 días de AEP, Primaria 10 días en DAEP.
- Participando en una segunda pelea – 30 días DAEP, Primaria 10 días.
- Comenzando o participando en pelea que perturbe el ambiente escolar. (30 días de DAEP).
- Cometido violaciones continuas al Código de Conducta Estudiantil o a las normas del plantel. Antes que un estudiante pueda ser asignado a DAEP por mala conducta persistente, por lo menos una sesión documentada del estudiante con un consejero y por lo menos dos conferencias con los padres tienen que ser documentados / citado. 30 días de DAEP, Primaria 10 días en DAEP
- Cometido un acto que cause interrupción en la escuela, interfiriendo o tratando de interferir con la operación de la escuela o actividades patrocinadas por la escuela. (60 días de DAEP, Primaria 20 a 30 días en DAEP)
- Usado palabras profanas dirigidas a personal escolar. (30 días en DAEP, Primaria 10 días en DAEP)
- De acuerdo al Código de Educación 37.0081, después de una oportunidad para una audiencia ante el Superintendente (o designado) quien es el designado de la Mesa Directiva, un estudiante puede ser puesto en DAEP si el superintendente o designado tiene una creencia razonable que el estudiante ha participado en comportamiento fuera de la escuela que se define como una felonía en el Título 5 del Código Penal, y el superintendente determina que la presencia continuada del estudiante en el aula regular amenace la seguridad de otros estudiantes o personal o será perjudicial al proceso educativo. (60 días de DAEP o hasta que termine el peligro, Primaria 20 a 30 días en DAEP)

- Tenido acceso a material pornográfico por el Internet. (30 días en DAEP, Primaria 10 días en DAEP)
- En posesión de material pornográfico. (30 días en DAEP)
- Cometiendo una agresión y causando daños físicos. 45 a 60 días en DAEP dependiendo de la severidad de los daños, Primaria 20 a 30 días en DAEP)
- Cometiendo extorsión, coacción, o chantaje (obteniendo dinero o algún otro objeto de valor de una persona no dispuesta), u obligar a una persona en actuar a través de usar fuerza o amenazar. (30 días en DAEP, Primaria 10 a 20 días en DAEP)
- Usando mensajes electrónicos para amenazar a empleados, o causar perturbación al programa educacional. (60 días en DAEP, Primaria 30 días en DAEP)
- Amenazando, bromas pesadas, o acusaciones en referencia a la seguridad de la escuela. 60 días en DAEP, Primaria 20 a 30 días en DAEP.
- Acoso escolar, acoso por medios electrónicos o “cyberbullying,” sobrenombres, uso de apelativos étnicos o raciales o declaraciones insultantes, que los oficiales escolares consideren que substancialmente perturbarán el programa escolar o provocar la violencia -- 45 días en DAEP, Primaria 10 días en DAEP. Para consideración de liberación anticipada, el padre y el hijo deberán acudir a un seminario que se ofrece después de clases concerniente a los efectos negativos del acoso escolar.
- Uso de lenguaje obsceno que interrumpa el ambiente educacional. (30 días en DAEP, Primaria 10 días en DAEP)
- Amenazado del uso de explosivos (60 días en DAEP, Primaria 20 a 30 días en DAEP).
- Inscrito en las paredes en propiedad escolar del distrito. 30 días en DAEP si es felonía 60 días. Primaria 10 días en DAEP, si es felonía 30 días.
- Estado en posesión de navaja o cuchillo. (30 días de clase en DAEP, Primaria 10 días en DAEP)
- Uso de aerosol irritante (30 días en DAEP, Primaria 10 días en DAEP)
- Intimidado o amenazado a un empleado, dentro o fuera de la propiedad escolar – 60 días en DAEP o hasta que termine el peligro. Primaria 30 días en DAEP o hasta que termine el peligro.
- Intimidado o amenazado a un empleado fuera del plantel que cause interrupción al ambiente educativo – 60 días en DAEP o hasta que termine el peligro, primarias 30 días o hasta que termine el peligro.
- Poseído o bajado de cualquier aparato computarizado desnudez inapropiada. 30 días en DAEP, Primaria 10 días en DAEP
- Dañado o perjudicado propiedades de otras personas (30 días en DAEP) (Si daña propiedad en exceso de \$1,500 es una felonía criminal que puede resultar en expulsión. Primaria 10 días en DAEP, si es felonía 30 días)
- Conducido en conducta amenazante con una imitación de arma, pistola de aire, etc. (30 días en DAEP, Primaria 10 días en DAEP)
- Amenazas con, en posesión de, o uso de una pistola paralizante o tipo Taser—30 días en DAEP
- Robado a un estudiante, empleado, o a la escuela algo con valor mayor de \$50 - 30 días en DAEP (60 días en DAEP si es felonía. Primaria 10 días en DAEP, 30 días se es felonía.)
- Reportar falsa acusación contra un empleado de GPISD que cause daños a su reputación. Admisión en DAEP.
- Conducido en forma que constituya violencia en noviazgo, incluyendo el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal, o emocional para lastimar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona con quien el estudiante mantiene noviazgo o amistad especial. 30 a 60 días en DAEP.

- Intentado adentrar o usurpar la clave de acceso u otra información vinculada a la seguridad del distrito, estudiantes, o empleados, o bajar o crear virus en la computadora, incluyendo fuera de la escuela si el acto causa interrupción del ambiente educativo. (30 días DAEP, Primaria 10 días en DAEP)
- Intentado alterar, destruir, o dañar equipo de computadoras e la escuela, data del distrito, la data de otros o de redes conectadas al sistema del distrito, incluyendo fuera de la escuela si el acto causa interrupción del ambiente educativo. (30 días DAEP, Primaria 10 días en DAEP)
- Enviado o escrito mensajes electrónicos abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, nocivo, dañino a la reputación de otros, o ilegal (sexting), incluyendo fuera de la escuela si el acto causa interrupción del ambiente educativo. (30 días DAEP, Primaria 10 días en DAEP).
- Usando correo electrónico o sitios web para participar en o promover conducta ilegal o amenazar la seguridad escolar, incluyendo fuera de las propiedades escolares si la conducta causa perturbación sustancial al ámbito educativo-- 60 días en DAEP, Primaria 30 días en DAEP.
- Conducta que tenga potencial de interrumpir el ambiente educativo – 30 días DAEP, primarias 10 días DAEP.
- Tacto inapropiado a un estudiante – 30 días DAEP, Primaria 10 días DAEP.
- Tacto inapropiado a miembros del personal – 60 días DAEP, primarias 30 días DEAP.
- Conducta inapropiada en propiedad escolar, o evento escolar o una excursión patrocinada por la escuela—30-60 días DAEP, Primaria 10 a 20 días DAEP.
- Agresión física a personal escolar que resulte en lesión corporal – 60 a 90 días en DAEP sin posibilidad de liberación anticipada, para primaria 20 días de DAEP.
- El estudiante puede ser colocado en DAEP por conducta prohibida en la sección de Faltas Generales de Conducta de este Código.
- Venta, intento de pasar o contrabando de artículos con aspecto de drogas – 30 días en DAEP, Primaria 10 días en DAEP.
- Conductas fuera de la escuela, tales como peleas que substancialmente afecten el ambiente escolar – 30 días en DAEP, Primaria 10 días en DAEP.
- Uso, posesión, o fumar productos de tabaco en cualquier forma incluyendo los cigarrillos electrónicos con nicotina, o e-cigarettes en propiedad escolar o en actividades patrocinadas por la escuela por segunda vez – 30 días en DEAP.
- Promover actividades ilegales o serias faltas al Código de Conducta – 30 días en DAEP, primarias 10 días DAEP.
- Si el superintendente o el designado encuentran que el estudiante ha participado en alguna conducta que sea una ofensa criminal mayor, aparte de robo agravado o aquellas nombradas como ofensas que involucran lesiones a una persona en el Título 5 del Código Penal de Texas, que ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado a la escuela, y si la presencia del estudiante en un aula regular amenaza la seguridad de otros y que será perjudicial al proceso educativo hasta que el peligro termine – 60 días en DAEP, primaria 30 días DAEP.
- Represalias en contra un estudiante—30 días en DAEP, Primaria 10 días en DAEP.
- Asalto (no lesión corporal) con amenaza de lesión corporal inminente —30 días en DAEP, Primaria 10 días en DAEP.
- Conducta criminal/daños a propiedad ajena sin castigo como delito mayor—30 días en DAEP, Primaria 10 días en DAEP.
- Violaciones repetidas del Código Estudiantil de Atuendo—30 días en DAEP, Primaria 10 días en DAEP.
- Llevar un monitor electrónico de tobillo.

- Cualquier estudiante expulsado de otra escuela pública, privada, o chárter que se inscribe en el Distrito puede ser sujetos a una asignación de 90 días en DAEP.
- Rehusar de obedecer una orden directa de un oficial escolar.
- Posesión de un instrumento manual diseñado para cortar o apuñalar a otra persona por medio de ser lanzado—60 días en DAEP; primaria—30 días en DAEP.
- Un garrote—60 días en DAEP; primaria—30 días en DAEP.

Un estudiante debe ser ubicado en un Programa de Educación Alternativa Disciplinario, si comete cualquiera de las ofensas siguientes sobre propiedades de la escuela, dentro de 300 pies de propiedad escolar, o mientras asiste a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela. El estudiante será ubicado en ISS u OSS por hasta 3 días pendientes de audiencia por:

- Participar en conducta castigable como delito mayor 60 días DAEP, Primaria 30 días DAEP
- Cometer un asalto físico 30 días en DAEP, Primaria 10 días en DAEP
- Cometer un asalto físico que deje daños corporales 45-60 días DAEP, Primaria 20 a 30 días DAEP.
- Hacer una amenaza terrorista dentro o fuera de la escuela 60 días en DAEP o mientras exista peligro, Primaria 20 a 30 días en DAEP.
- Sonar una falsa alarma o informe (incluyendo amenaza de una bomba o amenaza terrorista que involucra a una escuela pública) dentro y fuera de la escuela que interrumpa el día de clases 60 días en DAEP, Primaria 30 días en DAEP.
- Vender, dar, entregar, poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, alguna sustancia controlada o una droga peligrosa, si dicha acción **no** se castiga como un delito mayor. Un estudiante con una receta válida de cannabis de cantidad baja de THC como lo autoriza el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta provisión. 60 días en DAEP, Primaria 30 días en DAEP. Al término de una segunda Admisión en DAEP, un repaso de la Admisión educativa del estudiante será considerada por un comité de administradores del Distrito.
- Vender, o dar a otra persona una bebida alcohólica o cometer un acto serio u ofensa mientras está bajo la influencia de alcohol, si la conducta no puede castigarse como ofensa mayor 60 días en DAEP, Primaria 30 días en DAEP considerando la posibilidad de salida temprano después que el padre y el estudiante participen en un programa del distrito que hablen sobre las advertencias de las drogas; una vez solamente por carrera de la escuela.
- Poseer, usar o estar bajo la influencia de una bebida alcohólica o bebida que contenga alcohol, si la conducta no se castiga como delito grave 60 días en DAEP, considerando la posibilidad de salir temprano después que el padre y el estudiante participen en un programa del distrito que discute sobre las advertencias de las drogas; una vez solamente. Primaria 30 días en DAEP
- Comportarse de una manera que contenga los elementos de un delito relacionado con el abuso de solventes químicos 60 días en DAEP, Primaria 30 días en DAEP.
- Comportarse de una manera que contenga los elementos del delito de lascivia pública 60 días en DAEP, Primaria 30 días en DAEP.
- Comportarse de una manera que contenga elementos del delito de exposición indecente 60 días en DAEP, Primaria 30 días en DAEP.
- Participar en un comportamiento que contenga los elementos del delito de venganza contra cualquier empleado de la escuela— 60 días en DAEP, Primaria 30 días en DAEP.
- Recibir prosecución deferida por comportamiento definido como una felonía de Título 5 60 días en AEP siempre que exista una amenaza a la seguridad de todos, o sea perjudicial al proceso educativo o JJAEP Primaria 30 días en DAEP o mientras exista peligro.
- Una decisión de corte o jurado que el estudiante ha participado en conducta delincuente , o el Superintendente o personal designado creencia razonable que el estudiante participó en la

conducta—60 días en DAEP siempre que exista una amenaza a la seguridad de todos, o sea perjudicial al proceso educativo o JJAEP Primaria 30 días en DAEP o mientras exista peligro.

- Un Director o Administrador apropiado **puede, pero no es requerido, colocar a un estudiante** en DAEP debido a mala conducta fuera de la escuela para la cual la ley del estado requiere Admisión en DAEP si el Director o Administrador apropiado no tiene conocimiento de esa conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.
- Una descubrimiento por el Superintendente o a quien asigne que él o ella tiene una razón sensata de que el estudiante está envuelto en conducta que se define como una ofensa de felonía de Título 5 del Código Penal 60 días en DAEP, Primaria 30 días en DAEP.
- Cualquier estudiante que regrese a DAEP por la misma ofensa no será elegible a liberación anticipada.
- Participar en conducta digna de expulsión y es entre 6 y 9 años de edad.
- Cometer una violación de ley federal de armas de fuego y es menor de 6 años de edad.
- El estudiante recibió acusación diferida – si es delito grave, 60 días en DAEP, Primaria 30 días en DAEP.
- Participa en conducta sancionable como robo agravante o una ofensa mayor nombrada bajo el Título 5 del Código Penal de Texas cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado por la escuela o evento relacionado a la escuela y:
 1. El estudiante recibió enjuiciamiento diferido.
 2. Una corte o jurado concluye que el estudiante ha participado en conducta delictiva.
 3. El Superintendente o su designado tiene una creencia razonable que el estudiante ha participado en la conducta.

El superintendente o designado programará una verificación de la ubicación del estudiante dentro de tres días de recibir aviso oficial de una agencia de la ley.

Asalto Sexual y Plantel Designado:

Si un estudiante ha sido convicto de continuo abuso sexual de un menor, convicto o colocado bajo adjudicación diferida por asalto sexual o asalto sexual agravado contra otro estudiante de la misma escuela, y si los padres de otra persona con autoridad para actuar a favor de la víctima solicita que la directiva transfiera al estudiante ofensor a otra escuela, el estudiante ofensor será transferido a otra escuela dentro del distrito.

Ubicación y/o Expulsión por algunas Ofensas Serias

Ofensores Sexuales Registrados:

- Al recibir notificación de acuerdo a la ley del estado de que se requiere que el estudiante sea registrado como ofensor sexual, la administración debe sacar al estudiante del salón de clases regular y determinar una Admisión apropiada, a menos que la corte ordene la Admisión al JJAP.
- Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión de la corte, incluyendo probatoria, supervisión comunitaria, o libertad bajo palabra, la Admisión será ya sea un semestre en DAEP o JJAEP durante por lo menos 90 días. Primaria 30 días en DAEP o JJAEP por 90 días.
- Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión de la corte, la Admisión será un semestre en DAEP o JJAEP por 90 días o puede ser colocado en un salón de clases regular. Primaria puede ser 30 días en AEO o JJAEP por 90 días. La Admisión no podrá ser en un salón de clases regular si la Mesa Directiva o su designado determinan que la presencia del estudiante puede:
 1. Arriesgar la seguridad de otros estudiantes o del maestro.
 2. Ser perjudicial al proceso educacional, o
 3. No ser en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Comité de Revisión

- Al final del primer semestre de la Admisión de un estudiante en un programa de educación alterna y antes de comenzar un nuevo año escolar en que tal estudiante permanece en el programa alterno, el distrito reunirá al comité, de acuerdo a la ley del estado, para revisar la Admisión del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clase regular o permanecer en el programa. En ausencia de un pronunciamiento especial por la junta Directiva que la presencia del estudiante amenaza la seguridad de otros estudiantes, maestros, es perjudicial para el proceso educativo o es el mejor interés del distrito que la administración siga la recomendación del comité. La revisión de Admisión de un estudiante con una incapacidad quien recibe servicios de educación especial tiene que llevarse a cabo por el comité de ARD.

Nuevo Estudiante Inscrito

- Si un estudiante ingresa al distrito durante una Admisión obligatoria como ofensor sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo ya servido por el estudiante en el programa alterno o puede requerir un semestre adicional en Admisión alterna sin necesidad de una revisión de Admisión.
- El Distrito debe continuar la colocación de un estudiante en DAEP que se inscribe en el Distrito y fue asignado a DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta u otro distrito.

Si el estudiante fue colocado en un DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período de más de un año, este distrito, de acuerdo a la ley estatal, reducirá el período de la colocación para que la colocación no exceda un año. Después de un repaso, sin embargo, la colocación puede ser extendido para exceder un año si el distrito determina que el estudiante amenaza la seguridad de otros estudiantes o empleados o si la colocación extendida sirve los mejores intereses del estudiante.

Apelación

- Un estudiante o padre de estudiante puede apelar la Admisión solicitando una reunión entre la directiva o su designado, el estudiante, y los padres del estudiante. La reunión se concretará a preguntas basadas en hechos o si se requiere que tal estudiante sea registrado como ofensor sexual. Cualquier decisión de la directiva o su designado bajo esta sección es final, y no podrá ser apelada.

Procedimiento de Admisión de Emergencia:

Cuando una admisión de emergencia es necesaria porque la conducta del estudiante es tan rebelde, perturbadora, o abusiva que gravemente interfiere con el aula de clases o las operaciones de la escuela, el estudiante recibirá aviso oral de la razón por esta acción. El estudiante recibirá la conferencia apropiada requerida para ser asignado al DAEP no más tarde que el décimo día después de la fecha de admisión.

Servicios de Transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, los empleados del campus proveerán servicios de transición a un estudiante regresando al salón regular de un programa de educación alternativa, incluyendo un DAEP.

Proceso:

Separación para el programa DAEP se llevarán a cabo por el coordinador de conducta del campus o el director.

Un estudiante que presenta ciertas condiciones de comportamiento, puede ser suspendido del salón de clases regular, escuela o del Programa de Educación Alternativa. Dichas condiciones pueden incluir:

- Estar altamente agitado.
- Estar bajo la influencia del alcohol o drogas.
- Padecer de cualquier condición que temporalmente amenace el bienestar del estudiante, el bienestar de otros individuos o la eficiente operación de la escuela.

Los estudiantes cuyo comportamiento justifica suspensión serán entregados a sus padres, representante de sus padres, su médico o autoridades ejecutoras de la ley. La suspensión puede ser por hasta tres días pendientes de audiencia.

Admisión – Que Exceda Un Año:

Admisión al programa DAEP puede exceder un año cuando una revisión del Distrito determine que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o a personal del Distrito:

Las limitaciones estatutarias sobre el plazo de Admisión en DAEP no aplican a una Admisión que resulta de una decisión de la Mesa Directiva de colocar al estudiante que participó en el asalto sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

EXPULSIÓN

Los estudiantes menores de diez (10) años de edad no serán expulsados. Si el comportamiento de un estudiante menor de diez años de edad amerita expulsión, se le asignará a DAEP. Un estudiante menor de seis años no será admitido a DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal de arma de fuegos.

Al decidir si una orden de expulsión, sin consideración si la acción sea obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus considerará: autodefensa, intención o falta de intención al tiempo que el estudiante participó en la conducta, el historial de disciplina del estudiante, o una discapacidad que considerablemente afecta la capacidad del estudiante para evaluar lo incorrecto de su conducta.

Cualquier Lugar:

Un estudiante puede ser expulsado por:

- Participar en lo siguiente, sin importar dónde toma lugar:
 - Conducta que contiene elementos de asalto bajo el Código Penal 22.01(a)(1) en represalia contra personal escolar o voluntario.
 - Delito contra la propiedad, si es sancionable como un delito mayor.

Conductas:

El director del plantel puede recomendar al Superintendente o a su designado la expulsión de estudiantes que se participen en conducta donde se involucre una escuela pública que contenga los elementos de una amenaza terrorista bajo la Sección 22.07 del Código Penal.

El administrador del campus puede recomendar al designado del superintendente, la expulsión **de estudiantes que cometan las siguientes ofensas dentro de 300 pies a la redonda de la propiedad de la escuela:**

- Asalto agravado, asalto sexual, o asalto sexual agravado.
- Incendio premeditado.
- Asesinato, muerte capital, o atentado de asesinato o muerte capital.
- Acto indecente con un menor, secuestro agravado, homicidio involuntario, negligencia criminal homicida, robo agravado.
- Delito relacionado con drogas o alcohol.
- Asalto sexual continuo contra un niño o niños.

- Ofensa criminal relacionada con drogas o alcohol.
- Cargar consigo un arma de fuego, un cuchillo ilegal, o una macana según lo define la ley del estado.
- Poseer, fabricar, transportar, reparar, o vender un arma prohibida según lo define la ley.
- Posesión de un arma de fuegos según lo define la ley.

El administrador del campus **puede** recomendar al Superintendente o a su designado la **expulsión de estudiantes que cometan las siguientes ofensas dentro de 300 pies de la redonda de la propiedad de la escuela, o mientras asistan a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, en o fuera de la propiedad escolar:**

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, alguna sustancia controlada, o una droga peligrosa, aunque la conducta o sea o no sea un delito mayor. Un estudiante con una prescripción válida para cannabis de bajo THC según lo permite el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no es infracción de esta provisión.
- Vender o entregar una bebida alcohólica aunque sea o no sea la conducta o un delito mayor.
- Asaltar a un empleado del distrito o voluntario causando lesiones corporales (Sección 22.019(a)(1).
- Participar en conducta que contiene los elementos de una ofensa relacionada a químicas volátiles que pueden abusarse como drogas.
- Mostrar una conducta de peligro de muerte, como lo define la sección 22.05 del Código Penal.
- Continuo abuso sexual a un menor o menores.

Dentro de 300 Pies de Una Escuela:

Los estudiantes expulsados por razones disciplinarias por 90 días son elegibles para su libertad anticipada a los 60 días si cumplen con los requisitos específicos requeridos y establecidos por JJAEP.

Un estudiante **puede** ser expulsado si muestra una conducta que contenga los elementos de una de las siguientes ofensas **contra otro estudiante:**

- Asesinato
- Homicidio capital
- Atentado criminal de cometer asesinato u homicidio capital.
- Incumplimiento de la seguridad de informática.
- Asalto agravado.
- Asalto sexual agravado.
- Asalto sexual.
- Robo con agravantes.
- Reporte o alarma falsa, amenaza de bomba, o amenaza terrorista involucrando una escuela pública.
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de niños.
- Delito grave relacionado a drogas o alcohol.
- Cargar ilegalmente en o acerca de la persona del estudiante un arma de fuego, or navaja restringida por ubicación, o una macana como son definidos estos términos por la ley estatal.
- Poseer, fabricar, transportar, reparar, o vender un arma prohibida, como lo define la ley estatal.
- Poseer un arma de fuego, como lo define la ley federal.
- Incendio provocado.

Ciertas Delitos Graves

- Independientemente de si se requiere o se permite por una de las razones en las secciones de admisión en DAEP o expulsión, según el Código de Educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y admitido ya sea en DAEP o JJAEP si la directiva o su designado tiene ciertos datos y las siguientes circunstancias existen en relación con robo agravado o algún delito grave bajo el Título 5 del Código Penal de Texas. El estudiante debe:
 - Haber recibido adjudicación diferida por una conducta definida como robo agravado o felonía Título 5;
 - Haber sido encontrado por la corte o por un jurado culpable de conducta delictiva por una conducta definida como robo agravado o felonía Título 5;
 - Haber recibido cargos por una conducta delictiva por una conducta definida como robo agravado o felonía Título 5;
 - Haber sido referido a una corte juvenil por supuestamente exhibir una conducta delictiva por una conducta definida como robo agravado o felonía Título 5; o por
 - Haber recibido probatoria o adjudicación diferida o haber sido arrestado, con cargos, o convicto por una ofensa definida como robo agravado felonía Título 5.
 - El distrito puede expulsar a un estudiante y ordenar Admisión bajo estas circunstancias sin importar:
 - La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante,
 - La ubicación en que ocurrió la conducta,
 - Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
 - Si el estudiante ha completado cualquier disposición impuesta por la corte en conexión con la conducta.

Auditoria y Pruebas Encontradas

- El estudiante debe tener una auditoria primero ante la directiva o su designado, quien debe determinar que además de las circunstancias de arriba que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en un salón de clases regular:
 - Arriesga la seguridad de otros estudiantes o del maestro.
 - Perjudica al proceso educacional, o
 - No es en el mejor interés de los estudiantes del distrito.
 - Cualquier decisión de la directiva o su designado bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

Duración de la Admisión

- El estudiante queda sujeto a esta Admisión hasta que:
 - El estudiante gradúe de la preparatoria,
 - Los cargos sean removidos o reducidos a ofensa menor, o
 - El estudiante complete el término de la Admisión o sea asignado a otro programa.

Repaso de Colocación

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP bajo estas circunstancias tiene derecho de un repaso de su estado, incluyendo su estado académico, por el coordinador de conducta del campus o el designado de la Mesa Directiva a intervalos que no deben exceder 120 días. En el caso de un estudiante de la escuela secundaria, el progreso del estudiante hacia graduación y el plan de graduación también serán repasados. En el repaso, el estudiante o sus padres tendrán la oportunidad de presentar argumentos por regresar al estudiante al salón o campus regular.

Estudiantes Recientemente Inscritos

- El estudiante que ingrese al distrito antes de completar su Admisión bajo esta sección de otro distrito debe completar el término de su Admisión.

Expulsión

- Al decidir si una orden de expulsión sea obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus considerará lo siguiente:
 1. Autodefensa
 2. Intención o falta de intención al momento que el estudiante participó en la conducta
 3. El historial de disciplina del estudiante.
 4. Una discapacidad que considerablemente afecta la capacidad del estudiante para evaluar lo indebido de su conducta.
 5. El estado de un estudiante bajo la custodia del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (custodia temporal), o
 6. El estado del estudiante como una persona sin hogar

Expulsión Discrecional: Mala Conducta Que Puede Resultar en Expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en colocación obligatoria en DAEP, aunque no sea expulsado el estudiante.

- Un estudiante **puede ser** expulsado, **sin importar la ubicación de la ofensa**:
 - Conducta que contenga el elemento de asalto bajo el Código Penal 22.01(a)(1) en venganza en contra de un empleado escolar o voluntario.
 - Travesura criminal, si se sanciona como delito grave.
 - Participar en acoso escolar que anima a un estudiante a suicidarse o un intento de suicidio.
 - Incitar violencia contra un estudiante por medio de acoso en grupo.
 - Divulgar o amenaza de divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.

Participar en conducta que integra los elementos de una de las siguientes ofensas en contra de otro estudiante:

- Asalto a mano armada.
- Asalto sexual.
- Asalto sexual a mano armada.
- Homicidio.
- Homicidio capital.
- Intento criminal de homicidio u homicidio capital.
- Robo a mano armada.
- Infracción de seguridad de computadoras.

Participar en conducta que tiene que ver con alarma o reporte falso (incluyendo amenaza de bomba) o amenaza terrorística en contra de una escuela pública.

Propiedad de Otro Distrito:

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquier ofensa por la cual el estado obliga la expulsión si la ofensa se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a un evento patrocinado por la escuela o en una actividad relacionada a la escuela en otro distrito de Texas.

Al estar en DAEP:

Un estudiante puede ser expulsado por participar en mala conducta seria documentada que viola el código del Distrito, a pesar de intervenciones de conducta al estar colocado en DAEP. Para el propósito de expulsión discrecional de DAEP, mala conducta seria significa:

- Conducta violenta deliberada que causa una amenaza directa a la salud o seguridad de otros.
- Extorción, o sea, ganar dinero u otra propiedad a base de fuerza o amenaza.
- Conducta que constituye extorción, bajo la definición de la Sección 1.07, del Código Penal,
- Acoso bajo Código Penal 42.07 (a)(1), de un estudiante o empleado del Distrito.
- Conducta que constituye la ofensa de actos lascivos en público, bajo Código Penal 21.07,
- Conducta que constituye la ofensa de exhibicionismo, bajo Código Penal 21.08.
- Daños a propiedad bajo Código Penal 28.02
- Degradación personal bajo Código de Educación 37.152.

Un estudiante **deberá ser expulsado por cualquiera de las siguientes ofensas si son cometidas dentro de la propiedad escolar o mientras asisten a un evento patrocinado por la escuela o actividad relacionada con la escuela dentro o fuera de la escuela:**

Una violación con una arma, como lo define la ley federal. Arma bajo la ley federal incluye:

- Traer a la escuela o tener posesión en la escuela, incluyendo a cualquier entorno bajo el control o supervisión del Distrito para el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal.
- Expulsión obligatoria bajo el Acta Federal de Escuelas Sin Armas no aplica para un arma de fuego guardada legalmente dentro de un vehículo cerrado con llave, o a armas de fuego usadas en actividades aprobadas y autorizadas por el Distrito cuando el Distrito ha adoptado medidas apropiadas de seguridad para cerciorar la seguridad estudiantil.

Bajo el Código Penal

- Cargar ilegalmente en o cerca de la persona del estudiante lo siguiente en la manera prohibida por el Código Penal 46.02:
 - Una pistola, definida por la ley Estatal como cualquier arma de fuego designada, hecha, o adaptada para ser usada con una mano. Un estudiante no puede ser expulsado exclusivamente basado en que el estudiante use, muestre, o posea una arma de fuego que ocurra en un campo de tiro que no esté ubicado en un campus escolar, al participar en o prepararse para una competencia deportiva de tiro o una actividad educativa deportiva de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre o una organización sancionadora de deportes de tiro que trabaje dentro del departamento. (Expulsión a JJAEP y 90 días en DAEP = un año del calendario escolar)
 - Una navaja restringida por ubicación, que incluye una navaja con hoja mayor de 5.5 pulgadas;
 - Poseer, fabricar, transportar, reparar, o vender un arma prohibida, como lo define la ley estatal.
 - Un arma prohibida, tal como un arma explosiva; una ametralladora; un arma de fuego de barril corto; un silenciador de arma de fuego; manoplas; municiones blindadas cortantes; un dispositivo aspersor de químicos; una pistola de sonido; o un dispositivo neumático desinflado.
- Una conducta que contenga elementos de lo siguiente, bajo el Código Penal de Texas:
 - Asalto agravado, asalto sexual o asalto sexual agravado.
 - Incendio premeditado.
 - Asesinato, asesinato capital o atentado criminal para cometer asesinato.

- Indecencia con un menor.
- Secuestro agravado.
- Conducta relacionada a un delito de alcohol o drogas, que pudiera ser castigado como un crimen mayor que tiene que ver con vender, regalar, o entregar a otra persona, o poseer, usar, o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa or alcohol; cometer un acto u ofensa grave mientras bajo la influencia del alcohol.
- Robo agravado.
- Homicidio involuntario.
- Homicidio por negligencia criminal bajo la sección 19.05 del código penal
- Continuo abuso sexual de un menor o menores.
- Represalias contra un empleado o voluntario del Distrito al participar en una conducta digna de expulsión en propiedad escolar o en una actividad relacionada a la escuela.

Menor de Diez Años de Edad

Cuando un estudiante menor de diez años de edad participa en conducta por la cual se puede expulsar, el estudiante no será expulsado, sino será colocado en DAEP. Un estudiante menor de seis años no debe ser colocado en DAEP a menos que el estudiante cometa una ofensa federal de armas de fuego.

Cuando un estudiante participa en cualquier violación listada en esta sección, el distrito escolar informará a cada uno de los maestros del estudiante de la violación.

Además del aviso requerido bajo el artículo 15.27, Código de Procedimiento Criminal, un director o designado debe informar a cada educador que tiene responsabilidad, o está bajo la supervisión de un educador que tiene la responsabilidad de instruir a un estudiante que ha participado en una de las violaciones descritas en esta sección. Cada educador debe mantener la información recibida como confidencial de cualquier persona sin derechos bajo esta sub-sección, excepto que el educador comparta la información con los padres o guardianes del estudiante según provee la ley estatal o federal. La Mesa Directiva Estatal para Certificación de Educadores podría revocar o suspender la certificación de un educador que intencionalmente viole esta sub-sección.

Procedimientos de Expulsión de Emergencia:

Cuando una expulsión de emergencia sea necesaria para proteger a personas o propiedad de daño inminente el estudiante recibirá notificación verbal de la razón por la expulsión. Dentro de diez días después de la fecha de la expulsión de emergencia, el estudiante recibirá el procedo debido apropiado que se requiere para un estudiante que enfrenta ser expulsado.

Consecuencias:

La Mesa Directiva delega al Superintendente o designado del Superintendente, la autoridad para expulsar alumnos.

Proceso:

Si hay motivo de creer que un estudiante ha cometido una ofensa por la que puede ser expulsado, el coordinador de conducta del campus u otro administrador apropiado programará una audiencia de proceso de acción dentro de un plazo de tiempo razonable. El padre de familia será invitado por escrito a asistir a la audiencia de Nivel Uno. Hasta que pueda tenerse una audiencia, el coordinador de conducta del campus u otro administrador puede ubicar al alumno en:

- Otro salón de clases apropiado.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela (por no más de tres días).
- DAEP.

La Mesa Directiva delega al Coordinador de Conducta del Campus y al Director la autoridad de llevar a cabo audiencias y expulsar a estudiantes.

El padre puede solicitar una audiencia de apelación Nivel Dos (vea el Proceso de Apelar) dentro de tres días de la decisión Nivel Uno.

Después del proceso de audiencia, el padre de familia podrá requerir que la Mesa Directiva revise la decisión de expulsión. El padre de familia o el estudiante deberán someter una petición por escrito al superintendente siete días después de haber recibido la decisión por escrito. El superintendente o el superintendente asignado deberán brindar al padre de familia un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la junta en donde se llevará a cabo la decisión de la revisión de la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva repasará el expediente de la audiencia de expulsión en una junta privada menos que el padre solicite por escrito que el tema se trate en una junta abierta. La Mesa Directiva también puede escuchar una declaración del estudiante o del padre y del designado de la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva escuchará declaraciones hechas por los partidos en el repaso y basará su decisión en evidencia que refleja el expediente y declaraciones hechas por los partidos en el repaso. La Mesa Directiva tomará y comunicará su decisión oralmente al concluir la presentación. Las consecuencias no serán deferidas pendiente los resultados de la audiencia.

Al estudiante que enfrenta una expulsión, se le dará el apropiado y debido proceso, tal como indica la constitución federal. El estudiante puede tener derecho de:

- Notificación previa por escrito de los cargos y las sanciones propuestas y una invitación para que los padres asistan.
- El derecho a ser representado por un adulto o por el padre del estudiante, u otro adulto que no sea empleado del Distrito, que pueda orientar al estudiante.
- La oportunidad a testificar y presentar evidencias y testigos en defensa del estudiante.
- La oportunidad de interrogar a los testigos nombrados por el Distrito en la audiencia.
- La oportunidad de examinar la evidencia del Distrito.
- La mesa directiva hará y comunicará la decisión verbalmente en la conclusión de la presentación. Las consecuencias podrán o no podrán estar deferidas al cierre de la auditoria.
- Después de proveer un aviso al estudiante y los padres de una audiencia, el Distrito puede tener la audiencia independientemente de que asista el estudiante o los padres de familia.

Orden de Expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la Mesa Directiva o el Coordinador de Conducta del Campus deberá tomar en consideración:

- Defensa propia
- Intención o falta de intención al momento que el estudiante participó en la conducta.
- Los antecedentes disciplinarios del estudiante.
- Una discapacidad que seriamente impide la capacidad del estudiante de evaluar lo erróneo de la conducta del estudiante.
- El estado del estudiante es el de estar bajo la custodia del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (custodia temporal), o
- El estado del estudiante como una persona sin hogar.

Si el estudiante es expulsado, la Mesa Directiva o su designado deberá entregar al estudiante y al padre del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

Se requieren las siguientes notificaciones:

- El designado por la Mesa Directiva debe entregar, no más tarde del segundo día de labores después de una audiencia, una copia de la orden de expulsar a un estudiante, al oficial autorizado de la corte juvenil del condado donde el estudiante reside, la información requerida por la Sección 52.04 del Código Familiar.
- El director o designado, debe reportar al oficial de recursos del distrito o policía de la ciudad, los estudiantes sospechados de los siguientes tipos de conductas criminales en las propiedades de la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela: conducta mortal; amenazas terroristas; usar, vender, o poseer sustancias controladas; bienes parafernales de drogas, o marihuana; posesión de armas de fuego ilegales o aparatos; o actividad organizada criminal.
- El designado por la Mesa Directiva, debe entregar a los padres o tutor, una copia de la orden de expulsión de un estudiante.
- El distrito debe informar a cada maestro del alumno que está siendo expulsado, de la falta cometida. Los maestros deben conservar confidencialmente dicha información.

Plazo de la Expulsión:

La duración de una expulsión no puede exceder un año; sin embargo, circunstancias raras pueden resultar en una expulsión más larga. El distrito determinará si el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes y/o empleado del distrito, o si la expulsión extendida está en el mejor interés del estudiante. El plazo de una expulsión será basada en lo serio de la ofensa, la edad del estudiante y su nivel de grado, la frecuencia de la conducta, la actitud del estudiante, y requisitos reglamentarios.

Si la duración de la expulsión no cumple las directrices del Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión avisará sobre la inconsistencia.

Los estudiantes que regresan al Distrito de DCJJAEP pueden ser sujetos a ser colocados en DAEP.

Los estudiantes que cometen ofensas que requieren expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para terminar el plazo de la expulsión.

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en los campos escolares o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, durante el período de expulsión.

Estudiantes Recientemente Matriculados:

El Distrito decidirá caso por caso la colocación de un estudiante que esté sujeto a una orden de expulsión de otro distrito o de una escuela chárter de inscripción abierta al inscribirse en el Distrito.

Si un estudiante expulsado en otro estado se matricula en el Distrito, el Distrito puede continuar su expulsión bajo la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un programa DAEP por el plazo que especifica la orden, o puede permitir al estudiante asistir a clases regulares si:

1. El distrito fuera del estado provee al Distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa que resulta en expulsión también es una ofensa que amerita expulsión en el distrito en el cual se está matriculando el estudiante.

Si el estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un plazo que exceda un año y el Distrito continua la expulsión o coloca al estudiante en un programa DAEP, el Distrito reducirá el plazo de la expulsión de Admisión en DAEP para que el plazo total no exceda un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es un riesgo a la seguridad de otros estudiantes o empleados o

2. La Admisión extendida es en beneficio del estudiante.

Ningún crédito académico del Distrito será logrado por trabajos omitidos durante el período de expulsión (a menos que el estudiante esté registrado en un Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil u otro programa aprobado por el Distrito).

Las leyes del estado y federal, establecen que un estudiante sea expulsado del salón de clases regular, por un período de al menos un año calendario, por traer un arma de fuego, tal como lo define la ley federal.

Cuando ocurra una expulsión de emergencia, se le dará al estudiante notificación oral de las razones de esa acción. Después de la expulsión de emergencia, el alumno recibirá un proceso apropiado, requerido para un estudiante que enfrenta expulsión. Si la expulsión de emergencia, involucra a un estudiante discapacitado que recibe servicios de educación especial, los términos de la expulsión de emergencia del estudiante, están sujetos a los requerimientos de la ley federal.

Mal Comportamiento Adicional:

Si durante la expulsión el estudiante participa en mal comportamiento adicional por la cual se requiere o permite Admisión en DAEP o expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales, y el coordinador de conducta del campus o un designado de la Mesa Directiva puede emitir una orden adicional de disciplina como resultado de esos procedimientos.

Dar de baja durante el proceso:

Cuando un estudiante ha cometido una falta al código del distrito de manera que requiere o que da paso a la expulsión del distrito y si el estudiante se da de baja del distrito antes de que la audición de la expulsión tome efecto, el distrito podrá llevar a cabo una audición después de enviar una nota por escrito al padre del estudiante. Si el estudiante vuelve a inscribirse en el distrito durante el mismo o el año escolar siguiente, el distrito podrá llevar a cabo la orden de expulsión en ese momento restado cualquier periodo de expulsión que haya sido servido por el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el Coordinador de Conducta del Campus o la Mesa Directiva no emiten una orden de expulsión después que el estudiante sea dado de baja, el próximo distrito en el que el estudiante se inscriba podrá completar los procedimientos.

Admisión de Estudiantes Expulsados en DAEP:

El Distrito puede proveer servicios educativos adicionales a cualquier estudiante en DAEP; sin embargo, servicios educativos en DAEP deberán ser provistos si el estudiante es menor de 10 años de edad.

Servicios de Transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, los empleados del campus proveerán servicios de transición a un estudiante regresando al salón regular de un programa de educación alternativa, incluyendo un DAEP.

ADMISIÓN EN UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA DE JUSTICIA JUVENIL

La Mesa Directiva ha establecido un acuerdo con el Consejo Juvenil del Condado de Dallas, señalando las responsabilidades del Consejo Juvenil, respecto al establecimiento y operación del Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil y las condiciones de pago del Distrito al Consejo Juvenil. Los detalles de esta relación, están definidos en acuerdos disponibles para inspección pública, mediante solicitud al Superintendente.

Los estudiantes que son expulsados de las escuelas regulares, por infracciones bajo el Código de Educación de Texas, Capítulo 37, enfrentarán el debido proceso, dentro de los respectivos distritos escolares, tal como lo indican las políticas del distrito escolar y las leyes federal y estatal.

El estudiante debe ser ubicado en el Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado de Dallas (DCJJAEP), por orden de la corte juvenil, cuando el estudiante es expulsado de la escuela, según lo previsto por el Código de Educación de Texas y el relevante Código de Conducta Estudiantil, y a) cuando el estudiante es encontrado teniendo participación en una conducta delictiva, bajo el Título 3 del Código Familiar de Texas; o b) cuando la corte juvenil ordena dicha ubicación y tal orden está propiamente dentro de la discreción de la corte, según el Código Familiar de Texas.

Cualquier estudiante que ha sido expulsado de la escuela, puede ser enviado para ser ubicado, indistintamente, en el DCJJAEP o en el apropiado programa de educación alternativa del distrito escolar, de acuerdo a la recomendación del Comité de Revisión de la Causa y como se delinea más abajo. El Comité de Revisión de la Causa, puede recomendar al Consejo Juvenil del Condado de Dallas (DCJB), a una corte juvenil o a un distrito escolar, que cualquier estudiante que ha sido expulsado de la escuela, sea ubicado en un programa de educación alternativa o el DCJJAEP.

Los estudiantes que son expulsados de la escuela, según el Código de Educación de Texas 37.007, y son ubicados en el DCJJAEP por orden de la corte juvenil, deben permanecer en el programa por el período completo ordenado por la corte juvenil, a menos que el distrito escolar del estudiante esté de acuerdo en aceptar al estudiante antes de la fecha ordenada por la corte juvenil. La corte juvenil no puede ordenar un período de ubicación en el DCJJAEP, que exceda el término de un período de prueba ordenado por la corte juvenil. A la conclusión del período de prueba del estudiante y cualquier otro requerimiento impuesto por la corte juvenil y si el estudiante cumple con los requisitos de admisión en las escuelas públicas, establecidos por la ley, el distrito escolar en el cual el estudiante reside, debe readmitirlo, pero puede asignar al estudiante al programa de educación alternativa del distrito.

Los estudiantes que son ubicados en el DCJJAEP, mediante recomendación del Comité Revisor de la Causa, deben permanecer en el DCJJAEP, hasta el momento en que el DCJB renuncie a ese consentimiento pero, en ninguna circunstancia, el estudiante debe permanecer en el DCJJAEP pasado el tiempo en que expire el período de expulsión de la escuela.

Cuando los estudiantes regresan al Distrito Escolar Independiente de Grand Prairie, de su ubicación en el DCJJAEP, se evaluará su progreso. Dependiendo de los resultados de la evaluación, los estudiantes serán ubicados ya sea en nuestro Programa de Educación Alternativa o regresados a su campus de origen.

El Consejo de Administración únicamente puede adoptar cambios al Código de Conducta del Alumno, durante el año escolar que no afecte al DCJJAEP.

DEFINICIONES

DAEP

Programa de Educación Alternativa

- Admisión de 5 a 10 días = 5 a 10 días de clases – para 1er y 2do grado solamente
- Admisión de 10 a 20 días = 10 a 20 días de clases – para Primaria Solamente
- Admisión de 30 días = 30 días de clases
- Admisión de 45 días = 45 días de clases
- Admisión de 60 días = 60 días de clases

ASALTO/AGRESIÓN

Intencionalmente, conscientemente, o imprudentemente causar lesión corporal a otra persona. Intencionalmente o conscientemente amenazar a otra persona con lesión corporal inminente. Intencionalmente o conscientemente causar contacto físico con otra persona cuando el estudiante sabe o razonablemente debe pensar que la otra persona considerará el contacto como ofensivo o provocativo.

Un asalto llega a ser un asalto agravado cuando se usa un arma o cuando la persona causa lesiones corporales graves.

ACOSO ESTUDIANTIL (BULLYING)

El acoso se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un hecho singular significativo o un patrón de hechos por uno o más estudiantes dirigido a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e involucra la participación en expresión escrita o verbal, expresión por medios electrónicos, o conducta física que:

- Tiene el efecto o tendrá el efecto de físicamente dañar a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante, o de poner a un estudiante en temor razonable de daño a su persona o de daño a la propiedad del estudiante;
- Es suficientemente severo, persistente, o dominante que la acción o amenaza crea un ámbito educativo intimidante, amenazante, o abusivo para un estudiante;
- Materialmente y sustancialmente perturba el proceso educativo o la operación ordenada de un aula de clase o escuela;
- Infringe en los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso incluye el ciberacoso (acoso por Internet, ver aquí abajo). Esta ley estatal sobre la prevención del acoso aplica a:

- Acoso que ocurre en o entregada a la propiedad escolar o al sitio de una actividad patrocinada o relacionada a la escuela dentro o fuera de propiedad escolar;
- Acoso que ocurre en un bus escolar de propiedad pública o privada o vehículo que esté siendo usado para transportar a estudiantes a o de una actividad patrocinada o relacionada a la escuela;
- Ciberacoso que ocurre fuera de propiedad escolar o afuera de una actividad patrocinada o relacionada a la escuela si el ciberacoso interfiere con las oportunidades educativas del estudiante o sustancialmente perturba la operación ordenada de un aula de clase, escuela o actividad patrocinada o relacionada a la escuela.

DISCIPLINA CORPORAL

Disciplina corporal es disciplina física que es limitada a dar azotes o a dar golpes y es administrada solamente en concordancia con la Póliza de la Mesa Directiva (Board FO (Local)).

ACTOS CRIMINALES

Elementos de los actos criminales constituyendo un delito son definidos como intencionalmente o deliberadamente dañando o destruyendo las propiedades del dueño, o estropear intencionalmente o con conocimiento la propiedad de tal manera que causa pérdidas pecuniaria o inconveniencia substancial al dueño o tercera persona, intencionalmente o con conocimiento de la propiedad del dueño sin el consentimiento efectivo del dueño; y las pérdidas pecuniarias excede \$1500, o la propiedad es habitada y el daño causado por una arma de fuego o arma de explosivos, o el daño es hacia una cerca usada para la producción o el contener animales de rancho.

PANDILLA CALLEJERA CRIMINAL

Una pandilla callejera criminal son tres personas o más que tienen una marca o símbolo común que los identifica o un líder que continuamente o regularmente se asocia en la comisión de actos criminales.

CIBERACOSO

Ciberacoso se define por la Sección 37.0832 del Código de Educación como acoso que se lleva a cabo por medio del uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluyendo por medio del uso de un celular u otro tipo de teléfono, una computadora, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajería de texto, aplicación de medios sociales, un sitio web de Internet, o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO

Violencia en noviazgo es el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal, o emocional para lastimar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona con quien el estudiante mantiene noviazgo o amistad especial, según se define en la Sección 71.0021 del Código de Familia.

ADJUDICACIÓN DIFERIDA

Es una alternativa a la búsqueda de convicción en corte que puede ser ofrecido a un joven por conducta delictiva o conducta que indica que requiere supervisión.

ACUSACIÓN DIFERIDA O PROCESAMIENTO DIFERIDO

Acusación diferida puede ser ofrecida a un joven como una alternativa de búsqueda de convicción en el tribunal por conducta delincuente o conducta indicando que requiere supervisión.

CONDUCTA DELINCUENTE

Una conducta delincuente es conducta que viola la ley del estatal o federal con castigo de encarcelamiento o por reclusorio en cárcel. Incluye una conducta que viola ciertas órdenes de la corte juvenil, incluyendo órdenes de probatoria, pero que no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

DETENCIÓN

[Vea Póliza de Comité FO (Local)] Para infracciones menores del Código de Conducta del Estudiante o las reglas de la escuela o el salón de clases, maestros o administradores pueden detener a estudiantes después de horarios de la escuela por uno o más días. Antes de que un estudiante sea asignado a detención, los padres del estudiante, si el estudiante es menor de edad, serán notificados de la razón por la detención. Se requiere que los padres proporcionen transportación.

PROCESO DEBIDO

Antes de ser expulsado, el estudiante tiene que ser provisto a un "debido proceso" que incluye notificaciones anteriores de cargos y proponer sanciones, derechos de un representante adulto o consejero legal, oportunidad de testificar o presentar evidencias y testigos, y una oportunidad de examinar las evidencias.

ZONAS LIBRE DE PANDILLAS

Ciertas ofensas criminales, incluyendo aquellas que tengan que ver actividad criminal organizada tal y como los crímenes relacionados con pandillas, será elevada a la categoría de ofensa más alta sin es cometida en una zona libre de pandillas. Para propósitos del distrito, una zona libre de pandillas incluye un autobús escolar y una ubicación dentro o a 1000 pies a la redonda de cualquier instalación que sea propiedad o alquiler de la escuela.

ESCRIBIR EN PAREDES (GRAFITI)

Una persona comete una ofensa sin consentimiento efectivo del dueño, la persona intencionalmente o con conocimiento hace marcas en la propiedad tangible del dueño con pintura de aerosol, un marcador que no se borra o un grabado o aparato para grabar. Inscripciones en las paredes de los edificios de la escuela es felonía.

HOSTIGAMIENTO

1. Conducta que cumple la definición establecida en políticas del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL); o

2. Conducta que puede causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluyendo un estudiante del distrito, empleado, miembro de la Mesa Directiva, o voluntario; intimida en forma sexual; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; expone a otro estudiante a restricción o confinamiento físico; o daña de forma maligna o significativamente la salud mental o emocional o seguridad de otra persona; o

3. Conducta que puede ser castigada bajo el Código Penal 42.07, incluyendo los siguientes tipos de conducta si se efectúa con el propósito de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, o humillar a otra persona:

- Iniciar comunicación y, durante tal comunicación, comentar, pedir, sugerir, o proponer algo que sea obsceno, como se define por la ley;
- Amenazar, de manera razonablemente probable de alarmar a la persona que recibe la amenaza, de infligir lesiones corporales en la persona o cometer un delito contra la persona, un miembro de la familia u hogar de la persona, o la propiedad de la persona;
- Transmitir, de manera razonablemente probable de alarmar a la persona que recibe el reporte, un reporte falso, conocido como falso por el que lo transmite, diciendo que otra persona se haya muerto o que le haya pasado daño corporal de tipo serio; y
- Enviar repetidamente comunicaciones electrónicas de manera razonablemente probable de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, humillar, u ofender a otra persona.

NOVATADA

Se define por la Sección 37.151 del Código de Educación como un acto intencional--sea con conocimiento o insensata--que ocurre en el campus o fuera del campus y que se dirige en contra de un estudiante de forma que pone en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante con el propósito de establecer o continuar membresía o afiliación o para ser oficial de una organización cuyos miembros incluyen a otros estudiantes si el acto cumple los elementos del Código de Educación 37.151, incluyendo:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;

2. Cualquier tipo de actividad física que expone al estudiante a un riesgo no razonable de daño físico o mental, tal como privación de sueño, exposición a los elementos, encierro en lugares de espacio limitado, calistenia, o consumo de alimento, líquidos, drogas, u otras sustancias;

3. Cualquier actividad que provoca al estudiante a no cumplir el Código Penal, o que le causa o requiere hacerlo e

4. Inducir a un estudiante a consumir una cantidad de una droga o una bebida alcohólica que a una persona razonable le parecería que el estudiante estuviera inebriado.

EXHIBICIÓN INDECENTE

Exhibición indecente es definida por el Código Penal de Texas 21.08 como una ofensa que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de despertar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente sobre si alguien más está presente que será ofendido o alarmado por el acto.

MATERIAL VISUAL ÍNTIMO

Material visual íntimo es definido por el Código de Prácticas y Remedios Civiles de Texas 98B.001 y el Código Penal de Texas 21.16 como material visual que representa a una persona con las partes íntimas de la persona expuestas o participando en conducta sexual. “Material visual” significa cualquier, película, fotografía, videgrabación, negativo, o dispositivos de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permite presentar una imagen en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

ISS

Suspensión dentro de la escuela

OSS

Suspensión fuera de la escuela

CONTACTO INAPROPIADO

El contacto inapropiado incluye el contacto no deseado, lo que significa que la otra persona le ha mencionado al ofensor que deje de tocarle de cierta manera y el ofensor continúa haciéndolo. El contacto inapropiado también incluye contacto que pueda ser percibido de tono sexual o el contacto que exceda los límites de la interacción social tales como un saludo de mano. La administración deberá, al determinar la disciplina, considerar el contexto del contacto al igual que la relación entre ambas partes.

MALA CONDUCTA PERSISTENTE

Dos violaciones o más del Código de Conducta del Estudiante según se menciona abajo, o tres violaciones o más del Código de Conducta del Estudiante no mencionadas abajo, donde han sido documentadas intervenciones en estas conductas.

- Conducirse en forma que constituye cometer un crimen
- Vandalismo
- Extorsión, coerción o chantaje
- Acción agresiva o perturbadora o demostración de grupo que substancialmente interrumpe o materialmente interfiere con actividades de la escuela
- Iniciaciones
- Lenguaje profano, vulgar o gestos obscenos dirigidos a empleado(s) de la escuela
- Pelear
- Acoso Sexual a un estudiante o empleado(s) de la escuela
- Falsificar record, pases u otros documentos relacionados con la escuela
- Posesión o distribución de materiales pornográficos

LASCIVIA PÚBLICA

Lascivia pública es definida por el Código Penal de Texas 21.07 como una ofensa que ocurre cuando una persona participa conscientemente en un hecho de relaciones sexuales, relaciones sexuales perversas, o contacto sexual en un lugar público, o si no es en un lugar público, es imprudente sobre si está presente otra persona que será ofendida o alarmada por ese acto.

RESTITUCIÓN

Compensación por cualquier pérdida o daño a la propiedad escolar.

AUTODEFENSA

Usar fuerza contra otra persona cuando y al grado que una persona razonablemente piensa que es inmediatamente necesario para protegerse a sí mismo.

MALA CONDUCTA SERIA

Incluye, pero no se limita a, la siguiente conducta.

- Asaltar a un maestro u otro individuo
- Venganza contra un empleado de la escuela
- El uso ilegal o prohibido, regalar, vender, entregar, poseer o estar bajo la influencia de alcohol, marihuana, otras sustancias controladas, drogas peligrosas o abuso de pegamento o químicos volátiles
- Acción agresiva que represente una amenaza directa a la salud o seguridad de otros
- Indecencia pública
- Exposición indecente
- Abuso sexual continuo, asalto sexual o asalto sexual agravado cometido contra otro estudiante (sea en la escuela o fuera de la escuela), quien, en el momento de la ofensa, estaba asignado a la misma escuela que el estudiante o se alega haya cometido una seria mala conducta.

SUSPENSIÓN

Suspensión es una acción de disciplina proveída por el Código de Educación de Texas 37.005. Un estudiante puede ser suspendido de la escuela por un total de tres (3) días por cada infracción de disciplina. El número de los días que el estudiante tiene que hacer el trabajo después que haya regresado a la escuela es equivalente a los días de suspensión. El estudiante tiene que ser dado el derecho y oportunidad de explicar su versión de los hechos, le tienen que informar al estudiante de que le están acusando e informando las bases de la acusación.

AMENAZA TERRORISTA

Una persona comete una ofensa si él / ella amenaza a cometer una ofensa involucrando violencia a una persona o propiedad con un intento de:

- Causar una reacción de cualquier tipo de su amenaza por un oficial o una agencia voluntaria organizada y capacitada en estas emergencias.
- Poner a cualquier persona en temor de seriamente causar daño físico inminente o
- Prevenir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio, cuarto; lugar de asamblea, lugar donde el público tiene acceso; lugar de empleo u ocupación; avión; automóvil; u otra forma de transporte; u otro lugar público; o
- Causar daño o interrupción de comunicaciones públicas, transportación pública, agua pública, gas, o suministrar de energía u otro servicio público.

APARATO DE DESINFLACIÓN DE LLANTAS

Un aparato de desinflación de llantas se define en parte por la Sección 46.01 del Código Penal como un dispositivo, incluyendo un abrojo o tira de púas, que, cuando un vehículo pasa encima, impide o para el movimiento de un vehículo rodado al perforar una o más de las llantas del vehículo.

TÍTULO 5 DEL CÓDIGO PENAL

Esto incluye ofensas contra personas como un asesinato, ofensas sexuales (ejemplo: Obscenidad pública, indecencia con un niño, asalto sexual), asalto agresivo, amenaza terrorista, y herida a un niño, anciano o individual.